



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 8 de febrero de 2022

**Número 31**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recurso núm. 3289/19 . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 1111/19, 203/21, 217/21 y 221/21;  
número 7: autos 776/19 y 782/19; número 10: autos 980/19;  
número 11: autos 211/19; número 12: autos 441/21 . . . . . 5
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 197/20 . . . . . 10

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Plan  
parcial de ordenación del sector SUS-DBP-06 «Villanueva del  
Pítamo» . . . . . 10
- Alcalá de Guadaíra: Convenio urbanístico de gestión . . . . . 11  
Modificación puntual . . . . . 12  
Estudios de detalle . . . . . 12
- Benacazón: Modificación de la oferta de empleo público 2021 . 13  
Bases generales del proceso selectivo de personal docente para  
programas . . . . . 14  
Convocatorias de ayudas (BDNS) . . . . . 22
- Bormujos: Modificación puntual por innovación urbanística. . . 24
- El Castillo de las Guardas: Expediente de calificación ambiental 25
- Constantina: Convocatoria para la provisión, con carácter  
temporal, de una plaza de Psicólogo. . . . . 27
- Guadalcanal: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 31
- Lora de Estepa: Modificación de ordenanza fiscal . . . . . 33
- Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle. . . . . 33
- Las Navas de la Concepción: Bases para la provisión, con ca-  
rácter temporal, del puesto de Capataz Forestal . . . . . 33
- Olivares: Bases reguladoras de los bonos-rasca al consumo  
«Rasca en Olivares. Tu compra más cercana» . . . . . 35
- El Palmar de Troya: Expediente de modificación presupuestaria 39

— Pedrera: Expediente de calificación ambiental.....	39
— El Pedroso: Padrones fiscales.....	40
— La Roda de Andalucía: Expediente de cesión gratuita de bien inmueble.....	40
— San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.....	41
— Santiponce: Creación de una bolsa de trabajo de Personal Administrativo.....	43
— Tomares: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos.....	48
— Valencina de la Concepción: Proyecto de actuación.....	54

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-5860/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, petición que debido a la actividad ligada a la misma iba a producir nuevas modificaciones en las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones en el nivel piezométrico en las masas de agua subterránea afectadas que supondrían una exención al logro de objetivos ambientales previstos. Se sometió al régimen excepcional de autorización previsto en el artículo 4 (7) de la Directiva UE/60/2000 del proyecto de explotación de mina interior y refinería polimetalúrgica en la Mina las Cruces RSC 7.532. Con pronunciamiento fecha 6 de febrero de 2020 la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en la cual se considera que el Proyecto PMR promovido por la mercantil Cobre las Cruces S.A. es de interés público superior, que la justificación es suficiente para su declaración y se ajusta a los criterios previstos en la normativa de aplicación, proponiéndose su inclusión en la próxima revisión del Plan Hidrológico del Guadalquivir, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.b) del art. 39 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

Peticionaria: Cobre Las Cruces, S.A.U.

Captaciones:

Captación	Término municipal / provincia	Propuesta
		Rango-previsto
Toma I. Sistema de Regulación General. Reutilización Directa Aguas (EDAR de San Jerónimo)	Sevilla / Sevilla	600.000 a 2.200.000 m <sup>3</sup> /año
Toma II. Masa de Aguas Subterráneas ES050MSBT000054902 Gerena	Gerena / Sevilla Guillena / Sevilla Salteras / Sevilla	1.018.500 a 2.030.000 m <sup>3</sup> /año
II (A): Agua de Achique de Mina		1.000.000 a 2.000.000 m <sup>3</sup> /año
II (B): Sondeo abastecimiento agua doméstica		18.500 a 30.000 m <sup>3</sup> /año
Toma III. Limpieza de balsa de pluviales		6.500 a 30.000 m <sup>3</sup> /año
Toma IV: Rechazo del tratamiento del SDR	Gerena / Sevilla	427.000 a 1.300.000

Términos municipales afectados	Provincia
Guillena	Sevilla
Salteras	Sevilla
Gerena	Sevilla
La Algaba	Sevilla
Sevilla	Sevilla
La Rinconada	Sevilla

Coordenadas captaciones UTM (ETRS89, HUSO 29)	
Toma I:	X: 766.581; Y:4.146.881
Toma II	
(A):	Interior polígono definido por las siguientes coordenadas. Vértice 1- X: 756.464, Y: 4.155.050; Vértice 2- X: 758.133, Y: 4.155.082; Vértice 3- X: 758.184, Y: 4.153.921; Vértice 4- X: 756.469, Y: 4.153.906
(B):	X: 755.730, Y: 4.153.990
Toma III	
BPLU 1 (BNC3)-	X: 756.552, Y:4.154.072
BPLU 2 (BNC4)-	X: 756.823, Y:4.153.709
BPLU 3 (BNC5)-	X: 757.459, Y:4.153.197
BPLU 4 (BNC6)-	X: 755.444, Y:4.153.242
BPLU 5 (BNC9_N)-	X: 757.899, Y:4.154.255
BPLU 6 (BNC11)-	X: 756.098, Y:4.153.545
BPLU 7 (BD7)-	X: 757.876, Y:4.154.048
BPLU 8 (BNC15)-	X: 755.510, Y:4.154.463
BPLU 9 (BNC16)-	X: 754.420, Y:4.153.192
BPLU 10 (BNC17)-	X: 754.278, Y:4.153.620
BPLU 11 (BNC18)-	X: 754.730, Y:4.153.636
BPLU 12 (BNC19)-	X: 755.076, Y:4.156.400
BPLU 13 (BNC19BIS)-	X: 755.113, Y:4.156.027
BPLU 14 (BNC20)-BPLU 15 A BPLU 20:	X: 756.707, Y:4.155.888

Interior polígono definido por las siguientes coordenadas.

Vértice 1- X: 756.496 Y: 4.154.517; Vértice 2- X: 757.005, Y: 4.154.938; Vértice 3- X: 757.914, Y: 4.154.997; Vértice 4- X: 758.145, Y: 4.154.554; Vértice 5- X: 757.367, Y: 4.154.058; Vértice 6- X: 756.820, Y: 4.153.989 ; Vértice 7- X: 756.496, Y: 4.154.517

Toma IV: X: 756.332, Y: 4.154.462

Uso: Proyecto de explotación de Mina Interior y Refinería Polimetalúrgica en Las Cruces. El objetivo de dicho proyecto es explotar mediante minería subterránea los recursos minerales remanentes conocidos a la fecha en la Concesión de Explotación Minera «Las Cruces», y su posterior beneficio por un nuevo proceso de tratamiento, que implica la utilización parcial de las instalaciones de la Planta de Tratamiento actual, así como otras de nueva construcción.

Usos	Propuesta rango-previsto
<b>Uso 1. Usos industriales</b>	
Reutilización directa de aguas- Aguas de la EDAR de San Jerónimo	300.000 a 2.200.000 m <sup>3</sup> /año
Limpieza de balsas de pluviales	6.500 a 30.000 m <sup>3</sup> /año
Agua de Achique de mina	1.000.000 a 2.000.000 m <sup>3</sup> /año
Aguas rechazos del tratamiento del SDR	427.000 a 1.300.000 m <sup>3</sup> /año
<b>Uso 2. Usos domésticos</b>	
Sondeo abastecimiento agua doméstica	18.500 a 30.000 m <sup>3</sup> /año
<b>Uso 3. Uso ambiental</b>	
Reutilización Directa Aguas de la EDAR de San Jerónimo	300.000 a 1.100.000 m <sup>3</sup> /año
<b>Total</b>	<b>&lt; 4.360.000 m<sup>3</sup>/año</b>

\*Del volumen total máximo pretendido (4.360.000 m<sup>3</sup>/año), parte será reintegrado al medio hídrico subterráneo, que junto con el Sistema de Drenaje-Reinyección asociado al proyecto, establece un objetivo de mantenimiento de niveles piezométricos perimetrales en dos escenarios: durante la operación y la fase de postclausura.

Lo que se hace público, nuevamente, tras las alegaciones recibidas al anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 191 de jueves 19 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y en la página web: <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica>.

En Sevilla a 28 de enero de 2022.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

6W-539-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160008653.

Negociado: D.

Recurso: Recursos de suplicación 3289/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º11 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos / ceses en general 805/2016.

Recurrente: Antonio Manuel Amador Lobatón, Ángel Luis Gómez Muñoz, Marina León Barea, Sergio Vargas Rodríguez, Encarnación Lobatón García, Adrián Godoy García, Abel Marín Alonso, Samuel Guijarro Reyes, Antonio Andrade Marín y José Mejías Pérez.

Representante: Francisco Borja Ortas Luceño.

Recurrido: Seringlobal Servicios, S.L., CM Auxiliares 2012, S.L., Ikea Ibérica, S.A. y Cantón M Servicios, S.L.

Representante: Francisco de Asís Campos Martínez de León, Enrique José Cabral Gonzalez-Siliciay David López González.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 3289/19-D-, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 6 de mayo de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social N.º 11 de Sevilla, en procedimiento n.º 805/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Cantón M Servicios, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.  
4W-10324

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1111/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190012346.

De: Don Javier Antonio López González.

Abogado: Sonia Moran Roa.

Contra: Mundo del Catering de la Vera.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1111/2019, a instancia de la parte actora don Javier Antonio López González, contra Mundo del Catering de la Vera sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.— Don Javier Antonio López González, presentó demanda de frente a Mundo del Catering de la Vera.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1111/2019.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 8 de marzo de 2022 a las 11.15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Se requiere al actor a fin de que otorgue apud acta el primer miércoles de 9.30 a 11.00 horas, con apercibimiento de archivo.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Mundo del Catering de la Vera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-414

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4109144420180008304.

De: Diego Borreguero Cortínez y Ana Belén Carrasco Martínez.

Abogado: Juan Francisco Delgado Boza.

Contra: Aerced ING Aeronáutica, S.L.U.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2021 a instancia de la parte actora Diego Borreguero Cortínez y Ana Belén Carrasco Martínez contra Aercaud ING Aeronáutica, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2021.

*Parte dispositiva.*

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Aercaud ING Aeronáutica, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de:

- Respecto a Diego Borreguero Cortínez: 2.360,61 euros en concepto de principal, más la de 247,122 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.
- Respecto a Ana Belén Carrasco Martínez: 2.854,95 euros en concepto de principal, más la de 870,99 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

*Decreto.*

En Sevilla a 23 de noviembre de 2021.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que sirva de notificación al demandado Aercaud ING Aeronáutica, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10304

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 217/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180001306.

De: Jorge Fernández Matito.

Contra: Seycon Acebur, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2021 a instancia de la parte actora Jorge Fernández Matito contra Seycon Acebur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.

*Parte dispositiva.*

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Jorge Fernández Matito, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.787,57 euros en concepto de principal, más la de 357,514 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto.*

En Sevilla, a veinticuatro de noviembre de 2021.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Seycon Acebur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—La Letrada de La Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10305

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 221/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420190003558.

De: Manuela Castro Bernabé.

Contra: Suárez Salazar, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2021 a instancia de la parte actora Manuela Castro Bernabé contra Suárez Salazar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla, a veinticuatro de noviembre de 2021.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Suárez Salazar, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 31.399,82 euros en concepto de principal, más la de 6.279,964 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación al demandado Suárez Salazar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10306

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 776/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190008298.

De: Don José Manuel González Luna.

Contra: Cortijo El Adelfal, S.L., La Encomienda, S.C., Gonzalo Liñán Cruz, María Josefa Cruz Medina, José María Liñán Cruz, Mapfre Empresas, S.A., Rosa Liñán Campos y Fogasa.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 776/2019, seguidos a instancias de José Manuel González Luna, contra Cortijo El Adelfal, S.L., La Encomienda, S.C., Gonzalo Liñán Cruz, María Josefa Cruz Medina, José María Liñán Cruz, Mapfre Empresas, S.A., Rosa Liñán Campos y Fogasa sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a José María Liñán Cruz como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 08 de marzo de 2022 a las 9.30 y 10.00 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer



personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a José María Liñán Cruz, para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-3790

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 782/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190007316.

De: Doña Esperanza Brocal Navarro.

Abogado: Irene Lara Cañamero.

Contra: Fogasa y Macor Servicios Integrales, S.L.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 782/2019, seguidos a instancias de Esperanza Brocal Navarro, contra Fogasa y Macor Servicios Integrales SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Macor Servicios Integrales, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de marzo de 2022 a las 10:30h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Macor Servicios Integrales, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-9144

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 980/2019. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144420190010732.

De: Don José Ávila Romero.

Abogado: Nazaret Mariscal Díaz.

Contra: Sibra Logistics, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 980/2019, se ha acordado citar a Sibra Logistics, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2022 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sibra Logistics, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-6284

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 211/2019. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190002190.

De: José Vázquez Ortiz.

Abogado: Miguel Ángel Fernández Pérez.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Grupo Manuel Tortosa y Luna, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/19 a instancia de la parte actora don José Vázquez Ortiz contra Grupo Manuel Tortosa y Luna, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe y testimonio que en este Juzgado en los autos número 211/2019 existe original de la siguiente resolución:



*Sentencia n.º 594/21.*

En Sevilla, a 26 de noviembre de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 211/19, promovidos por don José Vázquez Ortiz contra Grupo Manuel Tortosa y Luna, S.L., en reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don José Vázquez Ortiz contra Grupo Manuel Tortosa y Luna, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 7.090,8 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0211-19 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Sevilla a veintiséis de noviembre de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Manuel Tortosa y Luna, S.L., actual mente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia», con la advertencia de que las siguientes notificaciones de harán en estrados, salvo las que deban revestir al forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-10314

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ceses en general 441/2021. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420210003237.

De: Don Víctor Gonzalo Álvarez Ortega.

Abogado: José Antonio Solaeche Bielsa.

Contra: Robotics Line, S.L.U. y Macco Tecnología Para El Ocio, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace Saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 441/2021, se ha acordado citar a las empresas demandadas Macco Tecnología Para El Ocio, S.L. y Robotics Line, S.L.U., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 8 de marzo de 2022 a las 11.00 horas en la Oficina de este Juzgado y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en planta 1.ª el mismo día a las 11.15 horas del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación a las empresas demandadas Macco Tecnología Para El Ocio, S.L. y Robotics Line, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-6058

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1196/2019. Negociado: 1J.

N.I.G.: 2104144420190004487.

De: D/D.ª Mihai Tuburlui.

Contra: Fogasa y Cooltruck, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de Huelva, en los autos número 1196/2019, seguidos a instancias de Mihai Tuburlui, contra Fogasa y Cooltruck, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Cooltruck, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de marzo de 2022 a las 11.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Vázquez López n.º 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cooltruck, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Hinojo Cerviño.

6W-7529

## Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 197/2020. Negociado: A.

N.º Rg.: 2511/2020.

N.I.G.: 4109143220200046002.

De: Qunbo Mao.

Contra: Amin Taghat Dos Santos.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el J.I.D.L. n.º 197/2020, hoy ejecutoria núm. 82/21, se ha dictado auto de suspensión de la pena, del siguiente tenor literal:

*Auto.*

En Sevilla a 23 de noviembre de 2021.

*Hechos.*

Primero.— En el presente juicio de delito leve Amin Taghat Dos Santos ha sido condenado/a a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros, no constando condenas anteriores.

Segundo.— Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado el M. Fiscal que no se opone a la suspensión.

*Razonamientos jurídicos.*

Primero.— Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquirado por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Segundo.— En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de tres meses.

*Parte dispositiva.*

1.— Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de 15 días de responsabilidad personal subsidiaria impuesta a Amin Taghat Dos Santos quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.— La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Sevilla y su partido. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de suspensión de la pena a Amin Taghat Dos Santos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-10710

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de enero de 2022, aprobó una propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Estimar parcialmente la alegación presentada por la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) contra el Plan Parcial SUS-DBP-06 «Villanueva del Pitamo», conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 3 de diciembre de 2021, obrante en el expediente.

Segundo: Desestimar la alegación presentada por Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla conforme a los argumentos expuestos en el informe de 29 de noviembre de 2021 del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, obrante en el expediente.

Tercero: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por ADIF al Plan Parcial SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo», conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 10 de diciembre de 2021 obrante en el expediente.

Cuarto: Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo», presentado por la Junta de Compensación SUS-DBP-06 Villanueva del Pítamo, al que le han sido incorporadas las modificaciones y correcciones exigidas en los informes sectoriales emitidos tras la aprobación inicial así como el informe de sostenibilidad económica.

Quinto: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, para lo que se insertarán anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, la prensa local, los tabloneros de anuncios municipales y la página web.

Sexto: Someter el documento a informe de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a lo establecido en el número 1 de la disposición adicional segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre.

Séptimo: Solicitar informe en materia de vías pecuarias a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conforme a lo previsto en el art. 32.1.4.<sup>a</sup> de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigente para este procedimiento según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Octavo: Solicitar informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Andalucía, conforme a lo exigido en el art. 32.1.4.<sup>a</sup> de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y art. 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Noveno: Solicitar a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio informe conforme a lo establecido en el art. 32.1.4.<sup>a</sup> de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 18.3.c) de dicha norma, así como en materia de aguas.

Décimo: Solicitar informe a ADIF con carácter previo a la aprobación definitiva del documento, conforme a lo dispuesto en el art. 32.1.4.<sup>a</sup> de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Undécimo: Condicionar la aprobación definitiva a que sean resueltas las cuestiones apuntadas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 15 de diciembre de 2021 y en el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo con fecha 3 de enero de 2022.

Duodécimo: Notificar los presentes acuerdos al Ministerio de Defensa, con remisión del Plan Parcial para que verifique o corrija el informe emitido el 12 de noviembre de 2015.

Decimotercero: Remitir el documento aprobado provisionalmente a las compañías suministradoras con objeto de que corrijan o confirmen el informe emitido al documento de aprobación inicial.

Decimocuarto: De acuerdo con lo previsto en el art. 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas se notificarán los presentes acuerdos al Delegado de Economía y Hacienda en Sevilla).

Conforme a lo anterior, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto podrá examinarse el documento en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico (para lo cual deberá solicitar cita previa en el teléfono 955.47.67.12) o en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, bien presencial o telemáticamente, registros autorizados, o en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, bien telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o bien de forma presencial previa cita, en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 14 de enero de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-231-P

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de noviembre de 2021, acordó aprobar el texto del convenio urbanístico de gestión a suscribir con la entidad Dial Business Development, S.L., para la ejecución de la Ronda Sur en el ámbito del sector SUO 20 «S3 del SUNP R2 La Estrella» (Expte. 11035/2021), el cual ha sido suscrito el día 13 de diciembre de 2021 y objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 5/2021, y cuyos datos fundamentales son:

- Otorgantes: Dial Business Development, S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Ámbito: Sector SUO 20 «S3 del SUNP R2 La Estrella».
- Objeto: Concretar la obligación del Ayuntamiento de ejecutar la Ronda Sur repercutiendo su coste a los propietarios del sector SUO 20, sustituyendo, de este modo, la obligación asumida por la propiedad en el Convenio de 17 de julio de 2006 de ejecutar las obras de la Ronda Sur como una actuación independiente de las obras de urbanización de cada sector.
- Plazo de vigencia: Hasta el cumplimiento de su objeto. En todo caso, es aplicación el plazo de 4 años prorrogables por acuerdo de las partes por 4 años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se acuerde la prórroga antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 3 de enero de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-343

---

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 la modificación del artículo 26 de las normas urbanísticas del Plan Parcial del SUO-15 «SUNP I7 Carbonería-Cristalería», conforme al documento presentado por la entidad Cluyá Investments S.L. que consta en el expediente de su razón diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) ADZ7PWKLRYPKZKEAWQHCG42HMF para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, n.º 6 y portal de transparencia municipal) durante un período de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los supuestos en que las nuevas determinaciones previstas por la modificación puntual supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1, 36 y 39 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 21 de enero de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-355-P

---

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle de las manzanas MR 2, MR 3 y MR 4 del sector SUO-8 «SUP-R3B Norte» promovido por la entidad New Buildings 2020, S.L., que consta en el expediente 15796/2021-URED diligenciado con código seguro de verificación CSV: 7H66CF69TLJT-M5FCXHNHJ42AT para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el n.º 3/2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de enero de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-324

---

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de diciembre de 2021, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle en la manzana 1 (M1) del SUNS-2 «SUNP-I8 El Capitán» promovido por la entidad Guadarte S.L., que consta en el expediente 3133/2021-URED, diligenciado con código seguro de verificación CSV: 342QDF7REFJGJDWN-J65DQYR65, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es> el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el n.º 1/2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 19 de enero de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-354

## BENACAZÓN

Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022, se aprobó la modificación de la oferta de empleo público para el año 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 298, de 28 diciembre, que a continuación se relaciona:

## OFERTA DE EMPLEO

## Funcionarios

Escola	Subescala	Grupo	Categoría	Plazas
Administración Especial	Servicios Especiales	C1	Policía Local	1

## Oferta de empleo estabilización

Escola	Subescala	Grupo	Categoría	Plazas
Administración General	Administrativo	C1	Técnico Auxiliar comunicaciones	1
Administración General	Administrativo	C1	Técnico Auxiliar Informática	1
Administración General	Administrativo	C1	Administrativo Recursos Humanos	1
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1
Administración General	Administrativo	C1	Administrativo asistente Secretario	1
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar actas, certificaciones y notificaciones	1
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Información y Registro	3
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Tesorería	1
Administración Especial	Técnica	A1	Arquitecto Superior	1
Administración General	Administrativo	C1	Administrativo área técnica	2
Administración General	Administrativo	C1	Administrativo Cultural	1
Administración General	Administrativo	C1	Agente Dinamización Juvenil	1
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Deportes	1
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Biblioteca	1
Administración General	Auxiliar	OAP	Notificadores	2
Administración Especial	Técnico	A2	Trabajadora Social	1
Administración Especial	Técnico	A2	Educadora	1
Administración Especial	Administrativo	C2	Dinamizadora	1
Administración Especial	Servicios Especiales	A2	Maestra Ed. Infantil	1
Administración Especial	Servicios Especiales	C1	Educadora Infantil	2
Administración Especial	Servicios Especiales	C2	Auxiliar Escuela Infantil	1
Total personal funcionario				26

## Laborales

Escola	Subescala	Grupo	Categoría	Plazas
Administración Especial	Servicios Especiales	C2	Encargado	1
Administración Especial	Servicios Especiales	OAP	Peón Esp: Cementerio-Sepulturero	1
Administración Especial	Servicios Especiales	C2	Oficial Conductor	1
Administración Especial	Servicios Especiales	C2	Oficial Mantenimiento	3
Administración Especial	Servicios Especiales	OAP	Peón Limpieza Edificios/Limpiadora	7
Administración Especial	Servicios Especiales	OAP	Peón Limpieza Viaria	7
Administración Especial	Servicios Especiales	OAP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	14
Administración Especial	Servicios Especiales	OAP	Mantenedores de Edificios	2
Total personal laboral				36

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Benacazón a 1 de febrero de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.



## BENACAZÓN

Por la presente hago saber que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2022, se han aprobado las bases de selección para proveer mediante nombramiento interino tres plazas de Docentes de cursos FPE, que a continuación se transcriben literalmente.

A efectos de lo dispuesto en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y art. 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, se hace constar que el expediente completo puede ser consultado en el Indicador 83 del Portal de Transparencia Municipal (<http://transparencia.benacazon.es>).

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Benacazón a 1 de febrero de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

BASES GENERALES PARA EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DOCENTE MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE PROGRAMAS POR SISTEMA DE CONCURSO

Se propone la aprobación de las siguientes bases generales que regulen el procedimiento por el que se regirán las convocatorias para el nombramiento en interinidad de programas para la impartición de dos cursos de FPE conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad.

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la puesta en marcha de un proceso de selección para el nombramiento de tres personas como funcionarios interinos de programas, Docentes de los cursos de FPE conforme al expediente de la Resolución de 28 de julio de 2021 de la Junta de Andalucía 98/2021/J/0080), conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad conforme al núm. de expediente del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón 2021/TAB\_01/000056.

- 2 Docentes para la impartición de los módulos del curso de FPE código núm. ADGD0308 – Actividades de Gestión Administrativas.
- 1 Docente para la impartición de los módulos del curso de FPE código núm. AGAO0208 – Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

Así como la constitución de una bolsa de empleo a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de sustitución, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y que estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

1.3. La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que de acuerdo «el plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 12 meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la subvención», conforme al apartado quinto de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.

En ese periodo de tiempo se tiene que seleccionar el alumnado y el personal docente así como ponerse en marcha y desarrollarse los dos cursos de formación que tienen una duración de 800 horas (10 meses de ejecución aproximadamente) y 390 horas (6 meses de ejecución aproximadamente) respectivamente. Por tanto, dado el carácter de urgencia del proceso y la naturaleza de los puestos a seleccionar, se opta por el sistema de concurso.

2. *Normativa aplicable.*

Las presentes bases y anexos correspondientes se adecúan a lo establecido en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios/as de Administración Local.
- El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3. *Características generales de las plazas.*

3.1. Las plazas ofertadas corresponden a 3 vacantes de personal docente con las siguientes particularidades:

Docente I ADGD0308.

- Especialidad: Actividades de Gestión Administrativas.
- Nivel- 2.
- Módulos:
  - MF0976\_2.
  - MF0979\_2.
  - MF0980\_2.
  - MF0981\_2.
- Plazas alumnado: 15 personas.
- Horas de impartición del curso: 460 horas aproximadamente.
- Duración: 6 meses aproximadamente. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización de la impartición del curso de formación.
- Jornada Laboral: 5 horas /día aproximadamente.

Docente 2 ADGD0308 Ofimática, gestión de archivos y Grabación de datos.

- Especialidad: Actividades de Gestión Administrativas.
- Nivel- 2.
- Módulos:
  - MF0973\_1.
  - MF0978\_2.
  - MF0233\_2.
- Plazas alumnado: 15 personas.
- Horas de impartición del curso: 340 horas aproximadamente.
- Duración: 6 meses aproximadamente. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización de la impartición del curso de formación.
- Jornada Laboral: 5 horas /día aproximadamente.

Docente AGAO0208 Jardinería.

- Especialidad: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.
- Nivel- 2.
- Plazas alumnado: 15 personas.
- Horas de impartición del curso: 390 horas.
- Duración: 6 meses aproximadamente. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización de la impartición del curso de formación.
- Jornada Laboral: 5 horas /día aproximadamente.

3.2. Funciones de los puestos. Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas al Docente-tutor/a , en virtud de su categoría profesional, las funciones del mismo en cada Itinerario formativo serán:

Docente para la impartición del curso de FPE Actividades de Gestión Administrativas:

- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado. Concretamente para el curso de Actividades de Gestión Administrativas:
  - MF0976\_2 Operaciones administrativas comerciales.
  - MF0979\_2 Gestión operativa de tesorería.
  - MF0980\_2 Gestión auxiliar de personal.
  - MF0981\_2 Registros contables.
- Realización de los calendarios de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Tutorización de actividades prácticas, realizando un seguimiento adecuado del alumnado durante estas actividades.
- Calendarización de los módulos formativos a impartir, en función del n.º de horas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Realizar el control adecuado de asistencia del alumnado, tanto semanal como mensual, y remisión a la persona que coordina el proyecto.
- Realizar la evaluación de la satisfacción percibida del alumnado y emitir los informes de evaluación a la finalización del periodo de formación.
- Realizar la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del periodo de formación teórica y de formación práctica.
- Realizar informes de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as, así como el nivel de capacitación alcanzado.
- La realización de cualquier tipo de informe relacionado con su actividad profesional que le pudiera ser requerido tanto por la entidad contratante como por la Coordinación General del curso de FPE correspondiente para garantizar la correcta justificación del expediente en la Junta de Andalucía.
- Coordinación y colaboración continua con la persona que coordina el programa formativo y el área de Desarrollo local para su correspondiente justificación final o memoria.

Docente para la impartición del curso de FPE Actividades de Gestión Administrativas:

- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado. Concretamente para el curso de Actividades de Gestión Administrativas:
  - MF0973\_1 Grabación de datos.
  - MF0978\_2 Gestión de archivos.
  - MF0233\_2 Ofimática.
- Realización de los calendarios de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Tutorización de actividades prácticas, realizando un seguimiento adecuado del alumnado durante estas actividades.
- Calendarización de los módulos formativos a impartir, en función del n.º de horas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Realizar el control adecuado de asistencia del alumnado, tanto semanal como mensual, y remisión a la persona que coordina el proyecto.
- Realizar la evaluación de la satisfacción percibida del alumnado y emitir los informes de evaluación a la finalización del periodo de formación.
- Realizar la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del periodo de formación teórica y de formación práctica.



- Realizar informes de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as, así como el nivel de capacitación alcanzado.
- La realización de cualquier tipo de informe relacionado con su actividad profesional que le pudiera ser requerido tanto por la entidad contratante como por la Coordinación General del curso de FPE correspondiente para garantizar la correcta justificación del expediente en la Junta de Andalucía.
- Coordinación y colaboración continua con la persona que coordina el programa formativo y el área de Desarrollo local para su correspondiente justificación final o memoria.

Docente para la impartición del curso de FPE Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes:

- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado. Concretamente para el curso de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes:
  - MF0531\_2 Instalación de jardines y zonas verdes.
  - MF0532\_2 Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes.
  - MF0525\_2 Control fitosanitario.
- Realización de los calendarios de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Tutorización de actividades prácticas, realizando un seguimiento adecuado del alumnado durante estas actividades.
- Calendarización de los módulos formativos a impartir, en función del n.º de horas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Realizar el control adecuado de asistencia del alumnado, tanto semanal como mensual, y remisión a la persona que coordina el proyecto.
- Realizar la evaluación de la satisfacción percibida del alumnado y emitir los informes de evaluación a la finalización del periodo de formación.
- Realizar la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del periodo de formación teórica y de formación práctica.
- Realizar informes de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as, así como el nivel de capacitación alcanzado.
- La realización de cualquier tipo de informe relacionado con su actividad profesional que le pudiera ser requerido tanto por la entidad contratante como por la Coordinación General del curso de FPE correspondiente para garantizar la correcta justificación del expediente en la Junta de Andalucía..
- Coordinación y colaboración continua con la persona que coordina el programa formativo y el área de Desarrollo local para su correspondiente justificación final o memoria.

### 3.3. Vigencia del nombramiento.

La modalidad será en régimen de funcionario interino de programa, (art. 10.1C del EBEP) a tiempo parcial / por 5 horas al día dependiendo de las necesidades del servicio hasta la finalización del curso o módulos formativos a impartir para el curso al que cada persona docente sea asignada.

El Nombramiento se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la puesta en marcha e impartición de los mencionados programas formativos, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

La vigencia del nombramiento realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El proceso selectivo para la plaza convocada se realizará mediante el sistema de concurso, con las baremaciones y puntuaciones que se especifican en las presentes bases. Concluido el proceso selectivo, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plaza convocada, será nombrado funcionario interino mediante resolución de Alcaldía.

### 4. Requisitos de los/las aspirantes.

Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con el proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es).

Los requisitos de las presentes bases se ajustan a los requisitos establecidos para la impartición de cursos de Formación para el Empleo conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad conforme a los requisitos establecidos en el RD 34/2008 del 18 de Enero que establecen que «para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente».

4.1. Conforme al RD 34/2008, para formar parte en el proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer a fecha de publicación de la presente convocatoria:

- 4.1.1. Acreditación pedagógica.
- 4.1.2. Acreditación de los requisitos mínimos exigidos para la especialidad.

#### 4.1.1. Acreditación pedagógica.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de Licenciatura de Pedagogía, Psicopedagogía en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de Graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

#### 4.1.2. Acreditación de los requisitos mínimos exigidos para la especialidad o especialidades de la presente convocatoria:

En concreto, en el caso del/la Formador/a del curso de Actividades de Gestión Administrativa deberá estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos para la especialidad de actividades de gestión administrativa, RD 645/2011, de 9 de mayo, que desarrolla el certificado de profesionalidad correspondiente al código ADGD0308 (Anexo IV):

- Licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado/a, ingeniero/a, arquitecto/a técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico/a Superior de la familia profesional de Administración, gestión y Comercio y Marketing.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de Administración y gestión.

Para la impartición de los módulos de Informática y Ofimática:

- Técnico/a Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y Comunicación de la familia profesional de Administración y Gestión.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y Comunicaciones.

En el caso del/la Formador/a del curso de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes deberá estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos para la especialidad de actividades de gestión administrativa, RD 1375/2008, de 1 de agosto, que desarrolla el certificado de profesionalidad correspondiente al código AGAO0208 (Anexo V):

- Ingeniero/a Agrónomo o Ingeniero/a de Montes - Licenciado/a en Biología - Licenciado/a en Ciencias Ambientales - Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o Forestal - Técnico/a en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos - Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y área profesional de jardinería.

#### 4.2. Otros requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos e) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto ofertado.

#### 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el Anexo I de las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

#### 5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Los/las aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los/las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.

- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 9,50 euros (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen) indicando el nombre y apellidos de la persona aspirante, así como la denominación siguiente:

«Proceso selectivo para cobertura temporal, Docente curso FPE ADGD0308» o «Proceso selectivo para cobertura temporal, Docente curso FPE AGAO0208» que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón: Caixabank. ES63 2100 8077 3122 0014 0924.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentes bases se publicarán también en la sede electrónica y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Benacazón sito en [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es).

5.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5.5. La falta de presentación de los documentos requeridos para la inscripción determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.6. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.7. El/La solicitante presentará una solicitud de participación (Anexo I), autobaremación (Anexo II) y Documento informativo sobre Protección de Datos (Anexo III) por cada una de las convocatorias en las que desee participar, debiendo abonar la tasa por derecho de examen respecto de cada una de ellas.

#### 6. Admisión de las personas aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es), y en el tablón electrónico de edictos señalando un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web [www.benacazon.es](http://www.benacazon.es), y en el tablón electrónico de edictos.

#### 7. Comisiones de selección.

Para la realización de la selección del personal se designarán por resolución de la Alcaldía, las Comisiones de Selección que fuesen necesarias en función de la titulaciones exigidas para los puestos de trabajo y/o categoría a contratar. Las resoluciones de nombramiento de las Comisiones serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica Municipal.

Al objeto de lograr la agilidad y economía procedimental, las Comisiones de Selección estarán constituidas por un/a Presidente/a y dos Vocales, de los que uno/a hará las funciones de Secretario/a (con voz y voto), todos ellos funcionarios/as de carrera.

Su composición será predominantemente técnica y su Presidente/a y vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el puesto de trabajo objeto de la selección y su composición, de ser posible, deberá ser paritaria entre hombres y mujeres.

La abstención y recusación de los miembros de las Comisiones de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de las Comisiones de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Las actas de las Comisiones de Selección se publicarán en el tablón físico y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones de las Comisiones de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Selección podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, ante la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos Régimen Interior y Participación Ciudadana, conforme a los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015.

Las Comisiones de Selección podrán ser apoyadas por asesores especialistas, que colaborarán en sus tareas exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, sin que posean derecho de voto.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso.

##### 8.1. Descripción del proceso de la fase concurso:

Sólo podrán participar en la fase de concurso los/las aspirantes que hayan sido admitidos en la lista definitiva de aspirantes.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en esta Base.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Selección valorará la formación y experiencia profesional de la persona candidata, con un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

### 8.2. Por formación y perfeccionamiento profesional (máximo 3 puntos):

La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto docente a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, PRL, Protección de datos, RSC o Transparencia Corporativa.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos administraciones públicas (administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 10 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las presentes bases.

La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo que no será baremada. Igualmente no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial. Tampoco será baremada como mérito formativo la acreditación pedagógica solicitada como requisito de acceso.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- Cursos hasta 20 horas: no computables.
- De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0.30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0.40 puntos.
- Más de 150 horas: 0.50 puntos.
- Grado/Diplomatura/Licenciatura adicional: 1.00 puntos.
- Máster oficial /Doctorados: 1.00 puntos.
- Máster título propio: 0.75 puntos.

Para la acreditación de estos méritos la persona aspirante deberá presentar: diploma o certificación de asistencia como alumna, donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas y si son ECTS el valor será de 25 horas por cada crédito.

### 8.3. Por experiencia profesional (máximo 7 puntos).

La puntuación total máxima en este apartado será de 7 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada mes completo (equivalente a 100 horas de impartición) de experiencia acreditada como docente para la impartición del curso de FPE con el mismo código de la vacante a la que se presenta: 0,50 puntos.
- Por cada mes completo (equivalente a 100 horas de impartición) de experiencia acreditada como docente para la impartición de cursos de FPE con distinto código a la vacante por la que se presenta: 0,25 puntos.
- Por cada mes de trabajo (equivalente a 100 horas de impartición) acreditado desempeñando puestos homólogos para la impartición de cursos de formación de cualquier otra índole: 0,10 puntos.

\*ADGD0308: Administrativos categoría grupo profesional 5.

\*AGAO0208: Oficial de Jardinería grupo profesional 5.

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los períodos considerados puntuables por la Comisión de Selección en función de la acreditación de las funciones realizadas por la persona aspirante.

El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses y se despreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por los puntos que corresponda según la experiencia acreditada los meses completos.

No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo e informe de vida laboral: Si el contrato no especificase las funciones se deberá adjuntar documento del empresario, que aclare dichas funciones no pudiendo entrar en contradicción con lo que exprese el contrato.
- Para la experiencia profesional como docente de cursos de FPE: Certificación expedida por la entidad organizadora en la que conste período de prestación de servicios, puesto desempeñado y código de impartición, denominación del curso de formación y horas de impartición.

### 8.4. Calificación final del proceso.

La puntuación total de la fase de concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados del concurso, formación y perfeccionamiento profesional y experiencia profesional. La suma de las puntuaciones será el resultado obtenido en la baremación de méritos alegados, siendo su máxima puntuación de 10 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones, la Comisión de Selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, y si persistiese el empate, se procederá a realizar un sorteo público por la Comisión de Selección.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la resolución de la Comisión de Selección, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello dos días hábiles a partir de su publicación.

La Comisión de Selección elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.



### 9. Superación del proceso selectivo.

9.1. Terminado el proceso selectivo, la Comisión de selección publicará en la página web ([www.benacazon.es](http://www.benacazon.es)) y en el tablón electrónico de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón la relación definitiva de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

9.2. Una vez publicado el resultado del proceso, la relación definitiva de personas aspirantes se elevará a la Alcaldía para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/la aspirante que hubiera obtenido la mayor calificación y, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

### 10. Constitución bolsa de empleo y vigencia.

Se formará una bolsa o lista de reservas por y para cada puesto de trabajo ofertado, con las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo para realizar contrataciones.

El Ayuntamiento utilizará esta bolsa para los casos en que las personas propuestas por la Comisión de Selección finalmente no lleguen a firmar el contrato o incorporarse, por cualquier causa; en lo supuestos de bajas por enfermedad, renuncias, despidos etc... de la persona finalmente contratada; y en el caso de que surja la necesidad de incorporar nuevo personal al Programa del perfil convocado.

El llamamiento para las contrataciones que fuesen necesarias se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

La persona seleccionada dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases:

- DNI ( o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriendo discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.
- Documentación acreditativa de cualquier requisito específico requerido en la convocatoria concreta de cada puesto. Asimismo, deberá presentar, en el plazo indicado, junto con la documentación señalada anteriormente, lo siguiente:
- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- Fotocopia de la libreta del banco o certificado donde la persona o contratar figura como titular de la cuenta ( al objeto de domiciliar la nómina).

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada o contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento o contratación con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación o la falta de firma del contrato laboral en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, en cuyo caso conservará el lugar que ocupa en la bolsa:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar empleada en el momento del llamamiento a la oferta de trabajo.

El llamamiento se podrá realizar por, al menos, dos de los siguientes medios: correo electrónico, llamada telefónica, notificación electrónica ( si la persona aspirante hubiese optado por esta clase de notificación), notificación por correo y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

En el supuesto de no presentarse, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. La persona integrante de la bolsa que fuese contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento o la falta de firma del contrato en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

### 11. Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD ADGD0308  
*Curso actividades de gestión administrativa*

Apellidos: ... Nombre: ...

DNI núm.: ... Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

Dirección (calle, núm., población y código postal): ...

Convocatoria:

Convocatoria para la selección de personal temporal, Docente curso de FPE ADGD0308 mediante el sistema de concurso.

Puesto de trabajo al que se opta: Docente curso FPE.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm..... de .....de 2022.

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1. Acompaño documento acreditativo de haber abonado la tasa por participación en proceso selectivo.
2. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.

Que, a los efectos de su baremación, apporto los siguientes documentos:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022

Fdo. \_\_\_\_\_

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD AGAO0208  
*Curso instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes*

Apellidos: ... Nombre: ...

DNI núm.: ... Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

Dirección (calle, núm., población y código postal): ...

Convocatoria:

Convocatoria para la selección de personal temporal, Docente curso de FPE AGAO0208 mediante el sistema de concurso.

Puesto de trabajo al que se opta: Docente curso FPE.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm..... de .....de 2022.

Solicito participar en las pruebas convocadas, para lo cual:

1. Acompaño documento acreditativo de haber abonado la tasa por participación en proceso selectivo.
2. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresados en tales Bases.

Que, a los efectos de su baremación, apporto los siguientes documentos:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022

Fdo. \_\_\_\_\_

Se acompaña la autobaremación respecto a los documentos señalados anteriormente.

## ANEXO II

## Autobaremación fase concurso

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran anteriormente. La formación puntuará de la siguiente forma:

Formación núm. horas	Puntos/título	Total puntos (máx. 3 puntos)
Cursos de 21 a 50 horas	0,20	
Cursos de 51 a 100 horas	0,30	
Cursos de 101 a 150 horas	0,40	
Cursos más de 150 horas	0,50	
Por titulación de Máster Título Propio	0,75	
Grado/Diplomatura/Licenciatura adicional	1,00	
Por titulación de Máster Oficial	1,00	
Total baremo apartado Formación		

Experiencia profesional núm. meses	Ptos./mes Ptos./100 horas	Total puntos (máx. 7 puntos)
Docencia de curso de FPE con el mismo código de la vacante	0,50	
Docencia de curso de FPE con el distinto código de la vacante	0,25	
Docencia puestos homólogos para la impartición de otras materias formativas	0,10	
Total baremo apartado Experiencia		

Formación y Experiencia	Total autobaremación	(máx. 10 puntos)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO III

## Protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes.

Responsable	Ayuntamiento de Benacazón
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022

Fdo. \_\_\_\_\_

34W-619

## BENACAZÓN

*Extracto de la convocatoria según bases reguladoras aprobadas para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social - Plan Contigo- línea 7 del programa P.E.A.E., Proyecto «Plan de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo» de la Diputación de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 609114.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609114>

Primero. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvención, por parte del Ayuntamiento de Benacazón, a las personas trabajadoras autónomas del municipio, para apoyarlas económicamente ante las graves consecuencias provocadas por la crisis del COVID-19 y cuyas actividades se han visto especialmente afectadas, impulsando así la actividad económica y, por ende, contribuir al mantenimiento del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos del tejido empresarial



local, el presupuesto total asignado a esta partida ascendente a 70.000,00 euros. Estas subvenciones se plantean gracias al proyecto denominado «Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo», dentro de la Línea 7. Ayudas autónomos/autoempleo: Creación y Mantenimiento, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas, tal y como se indica en el cuadro resumen de la Línea 7 del subprograma «Apoyo Empresarial y al Empleo» de las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla 2020-2021 del Plan Contigo de la Diputación Provincial, por el cual se financian estas ayudas públicas.

2. Las personas trabajadoras autónomas que se quieran acoger a estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

— Que tengan su domicilio fiscal y/o establecimiento principal de la actividad en el municipio de Benacazón.

— Que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo ésta como mínimo 3 meses desde la fecha de publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Haber suspendido su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, según RD 463/2020, de 14 de marzo, de Declaración del Estado de Alarma y de sus modificaciones y prórrogas, en su caso. O, tener o haber tenido por parte de la autoridad laboral competente desde el día 15 de marzo 2020 y hasta la fecha de publicación de las presentes bases la correspondiente resolución estimatoria, expresa o por silencio, o comunicación a la autoridad laboral del resultado del periodo de consultas a la finalización del mismo y de la decisión adoptada por la empresa, de un Expediente de regulación temporal de empleo (E.R.T.E.) que afecte a uno o varios centros de trabajo ubicados en Benacazón.

— Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en los supuestos contemplados el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que sean deudoras del Ayuntamiento de Benacazón.

5. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo número 3 de las Bases Reguladoras publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia para esta subvención, al igual que el resto de artículos publicados de las Bases Reguladoras.

6. Quedan excluidas las personas jurídicas, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Sí se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o «Trade».

Tercero. *Cuantía.*

El importe o cuantía de la subvención consistirá en un tanto alzado por persona beneficiaria ascendente a 2.000 euros.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas. Igualmente sólo será subvencionable un establecimiento o local comercial con independencia de que el empresario/a tenga más de uno, al igual, se subvencionará a una única persona, cuando dicha actividad sea regentada por dos personas autónomas independientes sin constitución de otra figura jurídica.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.

Quinto. *Otros datos.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el anexo I, junto con resto de documentación.

Benacazón a 4 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro Oropesa Vega.

6W-697

BENACAZÓN

*Extracto de la convocatoria de las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Benacazón destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 609244.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609244>

Primera. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvención, por parte del Ayuntamiento de Benacazón, a las personas trabajadoras autónomas del municipio, para la creación de nuevos negocios que incentiven también el

empleo, enriqueciendo el tejido empresarial de Benacazón. La partida presupuestaria de la subvención asciende a 30.000,00 euros. Estas subvenciones están incluidas dentro de la Línea 7. Ayudas autónomas/autoempleo: Creación y Mantenimiento, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segunda. *Beneficiarios:*

1.– Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas desempleadas que se den de alta como trabajadoras autónomas.

2.– Las personas desempleadas que se quieran acoger a estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Que se encuentre inscrito/a como demandante de empleo y desempleado/a, previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.
- Que no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Que acredite que se ha constituido legalmente como autónomo/a con posterioridad a la publicación de este extracto de la presente convocatoria.
- Que ubique el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Benacazón, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando, tengan su domicilio fiscal y estén empadronados en Benacazón.

3.– No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en los supuestos contemplados el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en las bases reguladoras publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia para esta subvención.

5.– Quedan excluidas las personas jurídicas, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Sí se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o «Trade».

6.– Asimismo, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que sean deudoras del Ayuntamiento de Benacazón.

Tercera. *Cuantía:*

El importe o cuantía de la subvención consistirá en un tanto alzado por persona beneficiaria ascendente a 3.000 euros.

Cuarta. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 3 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.

Quinta. *Otros datos:*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el anexo I, junto con resto de documentación.

Benacazón a 4 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro Oropesa Vega.

34W-701

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 27 de enero de 2022 se acordaron por el Pleno de la Corporación Municipal, en relación con la propuesta del Delegado de Urbanismo relativa a la modificación puntual (Innovación) del vigente PGOU de Bormujos relativa a la adaptación de las normas urbanísticas del PGOU al cumplimiento de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (Exp. MPGOU núm. 02/19), los siguientes acuerdos, según certificado emitido por la Secretaría General con fecha 31 de enero del corriente y que consta en el expediente de su razón:

«Primero.—Aprobar inicialmente, a iniciativa propia, la modificación puntual (Innovación) del vigente PGOU de Bormujos relativa a la adaptación de las normas urbanísticas del PGOU al cumplimiento de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el término municipal de Bormujos (Sevilla), de conformidad con los documentos elaborados y suscritos con fecha 4 de agosto de 2020 por el Arquitecto Municipal, don José Cruz Fernández, así como con los informes municipales evacuados, y al amparo de la normativa urbanística de aplicación.

Segundo.—Suspender por plazo máximo de un (1) año el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la LOUA.

Tercero.—Sométase los presentes acuerdos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.2.<sup>ª</sup>) de la referida Ley 7/2002, a un período de información pública por plazo de un (1) mes, mediante la publicación del pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión de nuestra provincia, en el e-tablón municipal de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

Durante el referido período de información pública, el expediente administrativo en trámite quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones o sugerencias que se consideren pertinentes.

Cuarto.—Requírase, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.2.<sup>ª</sup>) de la Ley 7/2002, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Quinto.—Comuníquese los presentes acuerdos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.2.<sup>a</sup>) de la Ley 7/2002, a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, así como a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Sexto.—Que, a más de lo anterior, en referencia al período de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento del artículo 258.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de octubre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente: <http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-de-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en vigor para la tramitación de este expediente en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (BOJA núm. 233 de 3 de diciembre de 2021), para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole constar que podrá presentar, en el plazo de un (1) mes, a contar desde la notificación de la presente, cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estime oportunas.

En Bormujos a 31 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-580

### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 17 de enero de 2022 se aprobó resolución de Alcaldía núm. 2022-0026 del siguiente tenor literal:

Expediente núm.: 18/2022.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Solicitud de licencia de actividad.

*Resolución de Alcaldía.*

Visto con fecha 12 de enero de 2022 fue emitido informe favorable a la Calificación Ambiental - DR de las instalaciones de ETAP Estación de Tratamiento de Agua Potable El Castillo de las Guardas, ubicadas, en la parcela 101, polígono 4, en el término municipal de El Castillo de las Guardas, referencia Catastral 41031A004001010000AR. «8.6 BIS Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes» dentro de las Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental (Anexo I de la Ley 7/2007 sustituido por el Anexo III de la Ley 3/2014 y del Decreto Ley 5/2014), por los Servicios Técnicos municipales del siguiente tenor literal:

«Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales. Calificación Ambiental DR.

Expte. núm.: 18-2022.

Naturaleza del Informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo.

Autor: Virgilio Guillén Trujillo

*Informe de los Servicios Técnicos municipales.*

En relación a las instalaciones de ETAP Estación de Tratamiento de Agua Potable El Castillo de las Guardas, ubicadas, en la Parcela 101 Polígono 4 en el Término Municipal de El Castillo de las Guardas referencia Catastral 41031A004001010000AR sometida a Calificación Ambiental - DR «8.6 BIS Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes» dentro de las Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental (Anexo I de la Ley 7/2007 sustituido por el Anexo III de la Ley 3/2014 y del Decreto Ley 5/2014), se emite el siguiente.

*Informe.*

Antecedentes:

Con fecha 26 de abril de 2005 la Delegación de Medio Ambiente de Sevilla de la Junta de Andalucía declara de emergencia las actuaciones de «Obra de Emergencia de Arreglo de Captación de Embalse El Crispinejo y Mejoras y Adecuación de la ETAP, sustitución de la impulsión desde la ETAP hasta los Depósitos Reguladores en El Castillo de las Guardas (Sevilla)».

Con fecha de 16 de julio de 2005 se comunica la adjudicación de las obras a la Empresa Constructora Meridional de Obras, S.A., por un importe de 788.950,00 euros. Con fecha 19 de septiembre se produce la firma del acta de Comprobación de Replanteo de las Obras. El 9 de junio de 2010 el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, redacta a petición del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad de la Excm. Diputación Provincial Sevilla, «Informe Técnico sobre el sistema de abastecimiento del municipio de El Castillo de las Guardas».

En los meses de julio y noviembre de 2012, personal de Aljarafesa junto con el personal de la Consejería de Medio Ambiente y la empresa constructora, realizo varias visitas a las instalaciones para comprobar el funcionamiento de las mismas y por ello redactó «Informe de visita a la ETAP del Crispinejo (Castillo de las Guardas)».

El 20 de mayo de 2014 el Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad encarga al Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla la redacción de Memoria Técnica de puesta en Marcha de la nueva ETAP del Municipio de El Castillo de las Guardas.

El 23 de julio de 2013 se redactó «Informe Técnico sobre las necesidades para la puesta en marcha de la nueva ETAP del municipio de El Castillo de las Guardas» a petición del área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad.

El 25 de noviembre 2014 la Delegación de Medio Ambiente de Sevilla de la Junta de Andalucía hace entrega de la Obra al Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

El suministro de agua se realiza por medio de las antiguas instalaciones construidas sobre la década de los 1970-1980 ya que las obras realizadas por la Delegación de Medio Ambiente de Sevilla de la Junta de Andalucía y denominada «Obra de Emergencia de Arreglo de Captación de Embalse El Crispinejo y Mejoras y Adecuación de la ETAP, sustitución de la impulsión desde la ETAP hasta los Depósitos Reguladores en El Castillo de las Guardas (Sevilla)», no realiza un proceso de depuración cuyos parámetros se mantengan dentro de los límites establecidos en el Real Decreto 140/2003.

En base a ello de Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, redacta «Proyecto de Mejora del Proceso de Depuración mediante implantación de un sistema de decantación lamelar en la nueva ETAP El Castillo de las Guardas (Sevilla), por importe de ejecución de contrata 146.000,00 euros.

En fecha 7 de julio de 2020, por Resolución de Alcaldía se resuelve: [... Primero. Declarar la situación de emergencia no catastrófica, de acuerdo con el Plan de Emergencias Municipal motivada por la insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de la población.

Segundo. Solicitar a la Diputación de Sevilla, para que ante la situación de emergencia declarada, preste temporalmente su asistencia técnica y económica en los términos que crea necesarios, instandola, asimismo a que proponga al municipio la forma de gestión más conveniente que permita solucionar el problema de abastecimiento.

Tercero. Dar cuenta a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, al Servicio de Protección Civil y notificar este acuerdo a los miembros del comité asesor del Plan de Emergencias Municipal a los efectos que proceda. Lo manda y lo firma el Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica, de lo que como Secretaria-Interventora doy fe...]

En base a ello se redacta Proyecto de Abastecimiento de Emergencia a la Pedanía del Peralejo desde el nuevo depósito de Pe-roamigo término municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

A fin de poner en funcionamiento la Nueva ETAP de El Castillo de las Guardas se redacta Proyecto de Ejecución de Mejora y Automatización de la Estaciona de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de El Castillo de las Guardas por encargo del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, con fecha de registro de entrada Sideral Ayuntamiento El Castillo de las Guardas El Castillo de las Guardas.

Dichas instalaciones ETAP cuenta con código de identificación en SINAC, Sistema de Información de Aguas de Consumo núm. 7304. Esquema El Castillo de las Guardas.

Examinada la documentación presentada obrante en el expediente en tramitación 18-2022 y sus antecedentes por estos Servicios Técnicos Municipales se procede a informar:

Primero.—El instrumento de planeamiento que se aplica está constituido por la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal a la LOUA, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 11/2018, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, con aprobación definitiva por el pleno en fecha 03 de abril de 2019 y publicación en Boletín Oficial de la Provincia núm. 235 de fecha 15 de noviembre de 2019.

Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de El Castillo de las Guardas, aprobadas definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transporte, Dirección General de Urbanismo, con fecha 22 de julio de 1994. Así como sus modificaciones puntuales.

Segundo.—Las instalaciones se encuentran en recinto vallado dentro de la parcela 101 del polígono 4 con referencia Catastral 41031A004001010000AR.

Cuarto.—El suelo queda clasificado como Rústico, según Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Quinto.—El art. 21 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía determina que son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Siendo la ETAP El Castillo de las Guardas una instalación de que debe de ubicarse en tipo de suelo.

Sexto.—Que la ETAP se ajusta a la ordenación y calificación urbanística que le son de aplicación no estando su implantación prohibido expresamente en las vigentes NN.SS. que le son de aplicación.

Séptimo.—Que el emplazamiento de la actividad alejada del núcleo de población siendo en más cercano el Núcleo de Minas del Castillo (Fuente Pinar) y la Aldea de la Aulaga situados a respectivamente a 1 y 1.5 km respectivamente.

Octavo.—Que las medidas correctoras propuestas por el solicitante son adecuadas y suficientes conforme a lo previsto en las normas que son de aplicación.

En conclusión, se informa favorablemente, a la Calificación Ambiental - DR de las instalaciones de ETAP Estación de Tratamiento de Agua Potable El Castillo de las Guardas, ubicadas en la parcela 101, polígono 4 en el término municipal de El Castillo de las Guardas referencia Catastral 41031A004001010000AR.«8.6 BIS Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes» dentro de las Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental (Anexo I de la Ley 7/2007 sustituido por el Anexo III de la Ley 3/2014 y del Decreto Ley 5/2014),

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos en El Castillo de las Guardas a fecha de la firma electrónica. No obstante, la autoridad competente actuará como estime más conveniente.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Calificar favorablemente la actividad de las instalaciones de ETAP Estación de Tratamiento de Agua Potable El Castillo de las Guardas, ubicadas, en la Parcela 101, Polígono 4, en el término municipal de El Castillo de las Guardas, referencia Catastral 41031A004001010000AR.«8.6 BIS Estaciones de tratamiento para potabilización de aguas para poblaciones de menos de 2.000 habitantes» dentro de las Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental (Anexo I de la Ley 7/2007 sustituido por el Anexo III de la Ley 3/2014 y del Decreto Ley 5/2014), desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo. Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.



Tercero. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Lo manda y lo firma el Alcalde Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público, para general conocimiento.

El Castillo de las Guardas a 20 de enero de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-308

## CONSTANTINA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 12 de enero del presente año, se han aprobado las bases referentes a la convocatoria para la selección, mediante concurso oposición y para la contratación, en la modalidad de laboral temporal, de una plaza de psicólogo/a de los Servicios Sociales Comunitarios.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases y su convocatoria se regirán por las siguientes cláusulas siendo el sistema de selección el de concurso-oposición, y su objeto la contratación en la modalidad de laboral temporal de un Psicólogo o Psicóloga, para el desarrollo del Plan Concertado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Constantina, (con atención en los municipios de toda la Zona de Trabajo Social), así como para la constitución de una Bolsa con la que poder cubrir de manera rápida y ágil futuras sustituciones transitorias que pudiesen derivar de diferentes situaciones.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del Grado universitario en Psicología o equivalente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Carecer de antecedentes por delitos sexuales. Respecto al certificado acreditativo, en el momento de presentar instancias se declarará que está en condiciones de obtenerlo.  
Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de su nombramiento, de tal manera que, en caso de no aportarlo en el momento que se le llame, el candidato/a perderá el derecho a su contratación.
- Poseer el permiso de conducción, clase B.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Constantina, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Declaración de estar en condiciones de obtener el certificado acreditativo de carecer de antecedentes por delitos sexuales.
- Justificación documental de todos los méritos alegados para su valoración en el proceso de selección.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la causa de exclusión, y señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

La personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, será definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las alegaciones presentadas, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida anteriormente. Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

La publicación de la resolución definitiva incluirá, además, la composición del Tribunal, indicando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas.

Quinta. *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

*Presidente o Presidenta.*

- La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario o funcionaria de carrera de la Corporación local. Deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al de la plaza objeto de la presente convocatoria.

*Secretario o Secretaria.*

Corresponderá al Secretario o Secretaria de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro personal funcionario de la Corporación local.

*Vocales:*

- Un personal funcionario de carrera, o personal laboral fijo de alguna Administración local del ámbito territorial de referencia de la plaza convocada, que posea el mismo o superior nivel de titulación que la plaza objeto de la presente convocatoria.
- Un técnico o técnica de la Diputación Provincial de Sevilla, designado por el Área de Cohesión Social e Igualdad.
- El Tribunal calificador podrá nombrar a personal asesor en número de dos, vinculados a la plaza objeto de convocatoria para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia de la persona que ocupe la Presidencia, y el Secretario o Secretaria de la Corporación.

Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El proceso de selección constará de una fase de oposición, y una fase de concurso:

1. Fase oposición o fase escrita.
2. Fase de concurso.

1. *La fase de oposición o fase escrita. (Máximo 20 puntos).*

Consistirá en el desarrollo de las siguientes pruebas:

- Un cuestionario tipo test de 50 preguntas referidas al temario del Anexo I. La duración del ejercicio será de 60 minutos. Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio. El Tribunal corregirá el ejercicio, manteniendo el anonimato de los y las aspirantes. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio requiriéndose para aprobar una puntuación mínima de 5 puntos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos referentes a las funciones propias de la plaza convocada, determinados por el Tribunal con carácter previo al inicio la prueba. Esta tendrá carácter eliminatorio requiriéndose para aprobar una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos supuestos que así lo precisara, el uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

En ese mismo anuncio anterior a la prueba, el Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública -con apertura de diálogo con el aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

No obstante, sí podrá decidir el Tribunal que, aunque no proceda a la lectura, sí pueda convocar a las personas aspirantes para abrir un diálogo por un tiempo máximo que se establecerá en el anuncio, y en su defecto lo decidirá el Tribunal, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y éstas deberán contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

2. *Fase concurso. (Máximo 10 puntos).*

Consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Dichos méritos deberán de poseerse por el interesado o interesada en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Formación: 5 máximo.

- Por titulaciones superiores a la exigida: (máximo 2,5 puntos).

Por cada titulación distinta a la exigida:

— Título universitario de grado o equivalente: 1 puntos.

— Título de Doctorado: 1 puntos.

— Estudio universitario Postgrado relacionado con plaza a la que se opta (Título oficial de Máster universitario): 2 puntos.

Para la justificación de este apartado se presentarán certificados originales o copias compulsadas de títulos oficiales.

- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 2,5 puntos).

Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas y cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 10 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.

- Cursos de 41 a 100 horas: 0,60 puntos por curso.

- Cursos de 101 a 200 horas: 0,65 puntos por curso.

- Cursos de 201 a 300 horas: 0,70 puntos por curso.

- Cursos de 301 horas en adelante: 0,80 puntos por curso.

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel B2 o superior del Consejo de Europa: 1 puntos (Solo se valorará el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).
- B) Experiencia acreditada en la realización de las funciones propias del puesto: (Máximo 5 puntos).
- Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de Psicólogo o Psicóloga en Servicios Sociales Comunitarios en Corporaciones Locales: 0,40 puntos.
  - Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de Psicólogo o Psicóloga en otras áreas de corporaciones locales u Administraciones Públicas diferentes: 0,20 puntos.
  - Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de Psicólogo o Psicóloga en empresa privada o como autónomo/a: 0,10 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con certificado de vida laboral, en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario o funcionaria interina, certificado de servicios prestados.

*Valoración total de las dos fases.*

La valoración de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas, con un máximo de 20 puntos.

La fase de concurso tendrá una valoración total máxima de 10 puntos.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de oposición y concurso.

*Séptima. Presentación de documentos y nombramiento.*

Las personas aspirantes, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los y las aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido. Si la persona candidata a la que le correspondiese la contratación, no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato o candidata, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección. Una vez efectuado la contratación, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Octava. Recursos.*

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la ley 39/ 2015 y 40/2015 y serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

#### ANEXO I: TEMARIO

*Parte general.*

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. La Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Tema 3. El procedimiento administrativo. Principios inspiradores del procedimiento administrativo. Fases.
- Tema 4. Ley de protección de datos. Datos especialmente protegidos.
- Tema 5. Derechos y deberes del empleado público RDL 5/2015.
- Tema 6. La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Normativa de desarrollo.

*Parte específica.*

1. Conceptos básicos de Psicología Evolutiva. Modelos teóricos. Teoría del apego y del vínculo afectivo. Tipos de apego. La pérdida afectiva y sus repercusiones psicológicas.
2. Primera infancia: inteligencia motora, desarrollo afectivo y social. Adquisiciones básicas. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa.
3. La niñez intermedia: desarrollo cognitivo, afectivo-emocional y social. Desarrollo de la personalidad. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa.
4. Pubertad y Adolescencia. Cambios anatómico-fisiológicos. Desarrollo cognitivo y moral. Personalidad adolescente. Patrones de conducta individual y social. Desarrollo del aprendizaje social. Influencia del grupo de iguales.
5. Absentismo escolar. Intervención familiar y comunitaria en casos de absentismo. Normativa nacional y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de absentismo.
6. Etiología de las drogodependencias y adicciones. Teorías explicativas de los trastornos adictivos. Factores de riesgo y protección en drogodependencias y adicciones. Conceptos generales de la prevención.
7. Las habilidades sociales. El entrenamiento en habilidades sociales. Técnicas de resolución de conflictos.
8. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Redes de apoyo formales e informales.
9. Competencias locales en materia de Servicios Sociales. Servicios Sociales Comunitarios: Concepto, bases normativas, prestaciones y servicios. Los Servicios Sociales y el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas.



10. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Estructura y contenido del SIUSS. Utilidades y resultados. Gestión de expedientes.
11. Intervención y tratamiento psicológico familiar en el contexto de los Servicios Sociales. Modelos y estrategias de intervención.
12. La entrevista como herramienta de evaluación: Concepto. Tipos de entrevista. Objetivos de la entrevista. Etapas de la entrevista. Elementos o variables que configuran la comunicación.
13. Psicología de la Intervención Social. Modelos teóricos explicativos. Procedimientos, técnicas e instrumentos de la Intervención Psicosocial.
14. Roles y funciones del Psicólogo de la Intervención Social en el Programa de Atención Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios.
15. Malos tratos y situaciones de riesgo en la infancia y la adolescencia. Concepto y tipología del maltrato infantil. Modelos explicativos. Incidencia del maltrato.
16. Prevención, detección, evaluación e intervención psicosocial de situaciones de riesgo en menores. Factores e indicadores de protección y de riesgo en la infancia y adolescencia. Indicadores de riesgo y de desprotección.
17. Instrumentos de evaluación familiar e infantil en contextos de riesgo. Evaluación de capacidades parentales.
18. Coordinación institucional en torno al maltrato infantil: Protocolo de actuación mediante el Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil en Andalucía.
19. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía: «Valórame».
20. Características psicosociales de los menores delincuentes. Modelos explicativos de la delincuencia juvenil y modelos de intervención socioeducativa.
21. Violencia y malos tratos hacia las mujeres: definición y características generales. Etiología, contexto social y proceso de los malos tratos. Entorno familiar. Características psicológicas y situación personal de las víctimas y de los maltratadores. Indicadores de violencia. Intervención psicológica en casos de violencia de género.
22. Los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF,s). Coordinación, características, funciones y organización.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 20 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

#### ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

##### Datos de la persona solicitante.

Nombre				NIF
Dirección		C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico	
Datos de la notificación				
Persona a notificar				
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante				

##### Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Declaración de estar en condiciones de obtener el certificado acreditativo de carecer de antecedentes por delitos sexuales.
- Justificación documental de todos los méritos alegados para su valoración en el proceso de selección.
- Relación numerada y de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

N.º	Denominación del documento	N.º de páginas
1		
2		
3		
4		
5		
6		

N.º	Denominación del documento	N.º de páginas
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
....		

Expone:

Primero.—Que ha sido convocado, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número ... de fecha ..., proceso selectivo para cubrir con carácter laboral temporal, una plaza de Psicólogo/a para el desarrollo del Plan Concertado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Constantina.

Segundo.—Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero.—Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello, Solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA)

34W-302

## GUADALCANAL

*Ayudas de carácter económico destinadas al tejido empresarial de Guadalcanal, Plan Reactivación Económica y Social Diputación de Sevilla. Plan Contigo.*

BDNS (Identif.): 609189.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609189>

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 43-2022 de fecha 3 de Febrero de 2022, en la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas de carácter económico destinadas al tejido empresarial del municipio de Guadalcanal en el Marco del Plan de Reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 financiada a través del Programa de Fomento de empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla Línea 9 (Plan Contigo).

Primero. *Objeto.* Es una convocatoria de subvenciones directas con la que se pretende paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las empresas de Guadalcanal constituidas por empresarios autónomos y microempresas, ayudando en su mantenimiento sufragando gastos corrientes afectos al desarrollo de la actividad económica o profesional.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*

Podrán solicitar estas ayudas:

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria:

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas y jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que desarrollen una actividad económica en el momento de la presentación de la instancia de solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas y en el Censo de Obligados Tributarios al menos desde el 1 de Agosto de 2021 ininterrumpidamente, así como que mantengan dicha situación hasta 2 meses después de la resolución de concesión de estas ayudas.

- Que el domicilio fiscal se encuentre en término municipal de Guadalcanal.

- Que su actividad presencial o de apertura al público quedara suspendida total o parcialmente por el cese de la actividad de los establecimientos como consecuencia de la entrada en vigor del R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.

- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadalcanal, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

4. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

5. Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y socios de las Sociedades Civiles. En su caso, será la sociedad en la que participe, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

#### Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas resolución de Alcaldía n.º 43-2022 de 3 de febrero de 2022, y se publicarán íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal (<http://www.guadalcanal.es>), así como en el portal de transparencia.

#### Cuarto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Guadalcanal, preferentemente, por medios electrónicos, en la sede electrónica municipal (<https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>), y su plazo será de 15 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este extracto de la Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Quinto. *Documentación.*

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

En todos los casos:

- Solicitud normalizada. Anexo I.
- Declaración responsable. Anexo II.
- Certificado de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.

- Autorización expresa del tratamiento de los datos personales. Anexo IV.

- Solicitud de pago por transferencia, Anexo III, o certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.

- En caso de tener trabajadores a su cargo deberá presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla.

En caso de persona física:

- DNI del solicitante.

- En caso de no actuar en el propio nombre y actuar mediante representante, se rellenará, en el modelo de solicitud Anexo I, el apartado relativo a la representación, y se aportará fotocopia legible del DNI del empresario autónomo por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, del interesado.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y, en su caso el establecimiento de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde que fecha.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

En el supuesto de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.

En este caso se cumplimentará en el modelo de solicitud el apartado relativo a la representación y se acompañará fotocopia del DNI por ambas caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde que fecha.

- Alta en régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora, y de la empresa, en su caso. En caso de tener personas trabajadoras a su cargo, deberá presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa actualizado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores.

#### Sexto. *Cuantía y resolución.*

La resolución de concesión se realizará por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Guadalcanal mediante Decreto. Se concederá una cuantía máxima de hasta 2.500,00 €. En caso de que la totalidad de las solicitudes presentadas agotase el crédito previsto, la cuantía del mismo será repartida por partes iguales.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En Guadalcanal a 4 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

6W-696

#### LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Dicho expediente estará de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de treinta días, desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

En el caso de no ser presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial, queda elevado a definitivo, en virtud de lo legalmente establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 1 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

34W-620

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021, aprobó definitivamente el estudio de detalle de la finca urbana sita en C/ Pozo Nuevo, 68.

Dicho estudio de detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el núm. 73.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerenciamunicipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/Planeamiento/>.

Mairena del Aljarafe a 20 de enero de 2022.—La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Marta Alonso Lappí.

34W-338

#### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía núm. 81/2022, de fecha 1 de febrero de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la provisión del puesto de carácter temporal de Capataz Forestal del Plan de Empleo Estable, del tenor literal siguiente:

Vista la resolución de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla, de fecha 19 de noviembre de 2021, en base a la resolución de otorgamiento de subvención a CC.LL. Orden de 26 de octubre de 1998 y Orden de 23 de julio de 2019, y en virtud de la cual se resuelve conceder subvención a este Ayuntamiento, PEE-2021 para la obra: Intervenciones en senderos y antiguos molinos hidráulicos en la Rivera de Ciudadaja.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la selección del puesto de Capataz Forestal de carácter temporal del PEE-2021 para la obra: Intervenciones en senderos y antiguos molinos hidráulicos en la Rivera de Ciudadaja.

Segundo. Vigencia. El período de contratación del candidato seleccionado será hasta finalización de la obra PEE-2021: Intervenciones en senderos y antiguos molinos hidráulicos en la Rivera de Ciudadaja.

Tercero. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos y examen tipo test, los méritos deberá aportarlos el aspirante el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento, mediante original o copia compulsada de contratos y cursos y vida laboral, a saber:

A) Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: ..... 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: ..... 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: ..... 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: ..... 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: ..... 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: ..... 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de for-

mación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos o días, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación y un día a 8 horas (se deberán presentar originales o copias compulsadas).

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

*B) Experiencia profesional (no se valorará la aportada como requisito). Puntuación máxima 2,50 puntos.*

a) En puesto de trabajo idéntico:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira. . . . . 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira. . . . . 0,10 puntos.

b) En puesto de trabajo similar:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta . . . . . 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

*C) Prueba escrita.*

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 30 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Puntuación máxima: 6 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios.

1. Experiencia profesional: Relacionada con el puesto a cubrir en base 3 apartado B) de la baremación.
2. Formación: Relacionada con el puesto a cubrir en base 3 apartado A) de la baremación.
3. En caso de seguir empatando se seguirá el orden establecido en el listado enviado por la Oficina de Empleo.

*Cuarto. Resultado provisional.*

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento.

Todo ello se hará público en el tablón de anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, página web y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

*Quinto. Calificación definitiva.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Sexto. Interpretación de las bases.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

*Séptimo. Impugnación de las bases.*

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Las Navas de la Concepción a 1 febrero de 2022.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.



## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, acuerda dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de diciembre en su punto cuarto, y aprobar las bases reguladoras de los bonos-rasca al consumo para incentivar y promocionar el comercio local (Plan Contigo), en la campaña denominada «Rasca en Olivares. Tu compra más cercana».

Punto séptimo: Asuntos urgentes.

1.—Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de diciembre en su punto cuarto, y aprobar las bases reguladoras de los bonos-rasca al consumo para incentivar y promocionar el comercio local (Plan Contigo). En la campaña denominada «Rasca en Olivares. Tu compra más cercana».

Vistas las Bases aprobadas en Junta de Gobierno Local del día 14 de diciembre de 2021 en su punto cuarto, en las que se detectan errores en su contenido.

Teniendo en cuenta la necesidad de proceder a aprobar las bases para las Bases Reguladoras de los bonos-rasca al consumo para incentivar y promocionar el comercio local (Plan Contigo). En la campaña denominada «Rasca en Olivares. Tu compra más cercana».

Por lo anteriormente expuesto, la Junta por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del día 14 de diciembre de 2021 en su punto cuarto: Aprobación de las bases para la convocatoria de ayudas para bonos-rasca al consumo para incentivar y promocionar el comercio local. En la campaña denominada «Rasca en Olivares. Tu compra más cercana», por haberse detectado errores sustanciales en su contenido.

Segundo.—Aprobar el nuevo texto de las bases reguladoras de los bonos-rasca al consumo para incentivar y promocionar el comercio local (Plan Contigo). En la campaña denominada «Rasca en Olivares. Tu compra más cercana»; y los anexos I y II. Que figuran en el anexo a esta propuesta.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y proseguir la tramitación correspondiente.

## ANEXO

BASES REGULADORAS DE LOS BONOS-RASCA AL CONSUMO PARA INCENTIVAR Y PROMOCIONAR EL COMERCIO LOCAL.  
(PLAN CONTIGO) CAMPAÑA DENOMINADA «RASCA EN OLIVARES. TU COMPRA MÁS CERCANA»1.—*Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer una serie de líneas de incentivos que promuevan el mantenimiento de las actividades empresariales con la dinamización del comercio local a través de bonos al consumo, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio y hace de Olivares un modelo de ciudad viva.

El Ayuntamiento de Olivares gestionará el conjunto de acciones destinadas a la promoción de la economía local a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Social y Económica – Plan Contigo, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla en atención a las circunstancias provocadas por la pandemia del Covid-19.

Con esta actuación se pretende:

- a. Dinamizar el tejido empresarial del municipio, mediante la promoción del comercio local.
- b. Beneficiar a la persona consumidora del municipio, ofreciéndole las ventajas del consumo en la localidad por la cercanía, el trato directo, etc.

2.—*Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de subvenciones.*

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano municipal facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

La unidad gestora del procedimiento será la Oficina de Gestión del Plan Contigo, compuesto por personal técnico y administrativo.

3.—*Normativa aplicable.*

Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter de ayudas al comercio de la localidad y el otorgamiento estará sujeto a lo dispuesto en:

- a. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- b. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 80, de 9 de abril de 2015.
- e. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- f. La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- g. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.—*Créditos presupuestarios.*

La cuantía destinada en esta convocatoria para atender estas ayudas se consigna con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 43105.48031 «A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Ayudas municipales para fomento del comercio local».

Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, teniendo ésta carácter limitativo.

5.—*Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de la ayuda contemplada en estas Bases dependerá del número de solicitudes admitidas que cumplan con los requisitos establecidos en Base 6, y de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor.

La cuantía total máxima está a cargo del presupuesto destinado por Diputación de Sevilla a través del «Plan Contigo» dentro de la línea 9.2 «Ayudas para el estímulo del comercio local», otorgando la partida de Bonos al consumo un gasto corriente de 35.000€ y un gasto de inversión de 12.500€.

6.—*Requisitos para obtener la condición de empresa o persona autónoma adherida a la campaña.*

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán empresas o personas autónomas adheridas las que cumplan con los siguientes requisitos, que deberán acreditarse fehacientemente:

a.— Podrán participar en esta convocatoria los comercios minoristas, establecimientos de hostelería y de servicios de Olivares.

b.— Podrán concurrir a la convocatoria todos aquellos establecimientos que dispongan de domicilio fiscal, de un local y que esté abierto al público dentro del municipio de Olivares.

c.— Además, la persona o entidad titular del establecimiento, debe tener la consideración de autónoma, microempresa o pyme (pequeña y mediana empresa) ubicada en Olivares.

Se utilizará la definición de pyme incluida en el reglamento UE n.º 651/2014, de la Comisión Europea, que cataloga como pequeña o mediana empresa aquellas con menos de 250 personas en plantilla y menos de 50 millones de € de volumen de negocio anual.

Se exigirá además que no esté participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa.

d.— Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Asociaciones, Fundaciones y uniones temporales de empresas.
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Administraciones de loterías.
- Negocios de banca, crédito, seguros, asesorías e inmobiliarias.
- Venta de tabaco.
- Venta ambulante.

Asimismo, las empresas o personas autónomas adheridas deberán declarar expresamente en la solicitud: que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la presente convocatoria.

7.—*Lugar y plazo de presentación de la solicitud de adhesión.*

1.— La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento y se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.

Podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas:

- a. Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>). Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
- b. Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.
- c. A través de las oficinas de Correos.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registro.
- f. Por cualquier otro medio que establezcan las disposiciones vigentes.

El plazo de solicitud de adhesión será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Que también se dará a conocer a través del tablón electrónico municipal, incluido en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

8.—*Documentación a presentar.*

1.— Las personas interesadas presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento (Anexo I), adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

- a. Solicitud de adhesión cumplimentada, que se adjunta como Anexo I.
- b. Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa).
- c. Documento bancario que acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, de la persona o entidad solicitante, en la que se abonará el pago de los bonos.
- d. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- e. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de Sociedad, de la persona administradora.

2.— La persona solicitante deberá declarar expresamente en la solicitud (Anexo II que se adjunta):

- a. Que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria.
- b. Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- c. Que cumple con los requisitos generales recogidos en las Bases Reguladoras para poder participar en la Campaña.
- d. Que la actividad con la que participa en la Campaña está en funcionamiento y con sede en el municipio de Olivares.
- e. Que autoriza al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.



3.- Respecto de la documentación a aportar con la solicitud, y conforme se establece en art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, el Ayuntamiento de Olivares recabará los documentos preceptivos vía electrónica, bien a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados.

En el supuesto de que las personas solicitantes manifiesten su oposición expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios toda la documentación exigida para ser persona beneficiaria de las ayudas contempladas en estas Bases.

En todo caso, se atenderá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.—*Procedimiento y gestión de los bonos.*

a.- Los bonos rascas se repartirán proporcionalmente entre las distintas empresas o personas autónomas que se hayan adherido a la campaña.

b.- Se emitirán un total de 500 bonos-rasca por empresa o persona adherida, estableciéndose el importe total subvencionado para cada una de ellas.

c.- El número total de bonos rascas emitidos a cada empresa o persona autónoma, contendrá bonos premiados, no premiados y con % de descuento, en su caso.

d.- Los bonos rascas contendrán los siguientes descuentos asociados a las compras mínimas necesarias para su aplicación:

<i>Importe de la compra</i>	<i>Importe del descuento</i>
5,00 €	1,00 €
10,00 €	3,00 €
20,00 €	7,00 €
50,00 €	20,00 €
100,00 €	50,00 €

e.- Será la empresa o persona autónoma adherida la que indicará en su solicitud de adhesión el número de bonos rascas que solicita y los importes de descuentos a aplicar, hasta completar el importe asignado a esa empresa.

f.- La empresa o persona autónoma podrá aplicar descuentos adicionales a su cargo y que se expresarán en el formato de: % de descuento por importe de compra realizada. Los importes de estos descuentos correrán a cargo de éstas y no formarán parte de la contabilización del resto de bonos-rascas por parte del Ayuntamiento, teniendo como finalidad no disponer de rascas no premiados.

g.- La empresa o persona autónoma interesadas, podrá solicitar nuevos bonos rascas en esta última modalidad con los descuentos en %, a razón de 15 céntimos de euro por rasca y deberán ser pedidos en múltiplos de 100. Estos nuevos bonos rascas solicitados deberán abonarse con antelación a su impresión.

h.- En la parte trasera del bono-rasca se habilitará un espacio donde el cliente pondrá sus datos identificativos. Nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y código postal de su domicilio.

i.- Cada bono-rasca estará identificado de forma única dentro de la promoción y será responsabilidad del establecimiento verificar la autenticidad del mismo, y en ningún caso se abonará un importe superior al establecido en la promoción para cada empresa.

j.- Los bonos rascas que finalmente tengan adjudicados o que hayan solicitado cada empresa o persona autónoma adherida, serán entregados por el Ayuntamiento al inicio de la Campaña, siendo obligación de dichas empresa o personas autónomas el reparto a su clientela durante el período de la misma.

k.- Los bonos rascas premiados serán canjeados por el descuento en el momento en que persona beneficiaria lo acredite en el establecimiento emisor. Dicho establecimiento deberá cumplimentar el anverso del bono rasca con los datos de la persona beneficiaria y adjuntarle ticket o factura de compra para su posterior justificación.

l.- En caso de que se produzca una devolución de uno o varios artículos incluidos en una determinada compra, y si esta devolución determina que no se cumplen las condiciones del descuento aplicado, se requerirá a la persona beneficiaria que realice una nueva compra que suple el importe restante del ticket para que cumpla las condiciones de la promoción. En caso de negarse, el ticket será nulo o se asignará a la siguiente persona que realice una compra y cumpla las condiciones de la promoción. En ningún caso se reintegrará importe en metálico de un bono rasca premiado.

m.- La campaña finalizará el dos meses después del inicio de la Campaña de 2022.

10.—*Obligaciones de las empresas o personas autónomas adheridas a la Campaña.*

Las personas y/o entidades adheridas a la Campaña estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.

Las personas y/o entidades adheridas a la Campaña estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

11.—*Justificación.*

La justificación de los bonos al consumo o bonos rasca premiados ante el Ayuntamiento se considerará realizada mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Bonos rascas premiados debidamente cumplimentados en su anverso con los datos de la persona beneficiaria, junto con su ticket o factura de gastos correspondientes. La suma total de los descuentos aplicados, no podrá superar el importe asignado.

Dicha documentación deberá entregarse en el Registro general del Ayuntamiento de manera presencial o de manera telemática, en el plazo de un mes desde la finalización de la Campaña.

12.—*Abono de bonos-rascas.*

Una vez comprobada la documentación justificativa, se procederá al pago por la totalidad del importe justificado según se dispone en el apartado anterior, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

13.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

14.—*Protección de datos personales de carácter personal.*

En virtud de la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en estas Bases y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlos expresamente en el modelo de solicitud, se entiende que la persona y/o entidad solicitante autoriza las consultas referidas en estas Bases. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distinto a los de la persona y/o entidad firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares (plaza de España, 3).

15.—*Publicidad.*

La convocatoria de la campaña se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Olivares, y se dará difusión a través de la web del Ayuntamiento y redes sociales.

Una vez adheridas a la campaña las distintas empresas o personas autónomas, se realizará una nueva promoción de la misma mediante cartelera en los distintos establecimientos, con el fin de identificar qué establecimiento está adherido a la campaña. En dicha cartelera se incluirá una guía rápida del funcionamiento de la campaña.

## ANEXO I. SOLICITUD DE ADHESIÓN

## CAMPAÑA: «RASCA EN OLIVARES. TU COMPRA MÁS CERCANA»

*Bonos al consumo para incentivar y promocionar el comercio local en Olivares*1.—*Datos de la actividad económica:*

Nombre de la persona autónoma o empresa: ...

DNI/NIF/CIF: ...

Dirección de la actividad: ...

Localidad: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

Actividad por la que opta a la ayuda: ...

Código IAE: ...

Fecha de alta en el RETA: ...

2.—*Datos de la persona que solicita la ayuda:*

Nombre: ...

Apellidos: ...

DNI/NIF/CIF: ...

Dirección: ...

Provincia: ... Municipio: ... C.P.: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

3.—*Autorización de uso de medios para la notificación:*

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.

Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado

4.—*Relación de bonos rasca solicitados:*

	<i>Compra</i>	<i>Descuento</i>	<i>N.º Bonos</i>	<i>% Bonos</i>	<i>Extra 0,15€/bono</i>
1	5,00 €	1,00 €			
2	10,00 €	3,00 €			
3	20,00 €	7,00 €			
4	50,00 €	20,00 €			
5	100,00 €	50,00 €			
6	SIN PREMIO				
7		5%			
8		10%			
9		15%			
8		20%			
9		___%			

Total	500
-------	-----

5.—Relación de documentación: Marcar con una X donde corresponda.

Documentación	Presenta en esta campaña
- DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.	
- DNI o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.	
- CIF, en caso de empresa.	
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.	
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.	
- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que deberá ser de la persona o entidad solicitante.	

Por todo lo expuesto, solicita al Ayuntamiento de Olivares adherirse a la Campaña de bonos al consumo para incentivar y promocionar el comercio local en la campaña denominada «Rasca en Olivares. Tu compra más cercana».

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_,

Declara responsablemente que cumple con los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos generales recogidos en las Bases Reguladoras para poder participar en la Campaña
- Que la actividad con la que participa en la Campaña está en funcionamiento y con sede en el municipio de Olivares.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Olivares a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Y se comprometo, a cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras.

Lo que hace constar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_

En Olivares a 26 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-621

#### EL PALMAR DE TROYA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2022 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria en referencia a la incorporación de remanentes, expediente núm. 001/2022.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En El Palmar de Troya a 1 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

34W-588

#### PEDRERA

Resolución de Alcaldía núm. 1386/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

Habiéndose presentado solicitud de licencia por don Antonio Gallardo Romero con NIF 749\*\*\*\*\*P.

Examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de la siguiente actividad, sometida al trámite de calificación ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (Téngase en cuenta que

el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, será aplicable mientras que el procedimiento de calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, no sea desarrollado reglamentariamente y siempre y cuando no se oponga a lo establecido en dicha Ley.):

- Tipo de actividad: Lavado de vehículos a motor, con superficie igual o menor a 300 m<sup>2</sup>.
- Código IAE: 751.5.
- Descripción de la actividad: Lavado y limpieza de vehículos.

Que se va a desarrollar en el siguiente emplazamiento:

- Referencia catastral: 2320310UG3222S0001PH.
- Localización: C/ Nao Santa María núm. 38 (A).

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

- Autor: José Enrique López Letamendía.
- Fecha: Julio 2021.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pedra.es>.

Pedra a 1 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

34W-10180-P

#### EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2022, se ha aprobado el padrón de cocheras correspondiente al ejercicio 2022.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, núm. 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 28 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

34W-584

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, adoptó por unanimidad el acuerdo de iniciar expediente para la cesión gratuita de bien inmueble (Polígono 9, parcelas 62 y 63 antiguo Vertedero), en favor de la Sociedad Deportiva de Caza Rodense que literalmente dice como sigue:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

*Antecedentes de hecho.*

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	25 de enero de 2022	Justificación de la cesión
Informe de Secretaría	26 de enero de 2022	
Certificado del Inventario de Bienes	26 de enero de 2022	Certificados de parcela 62 y parcela 63
Informe de Intervención	26 de enero de 2022	

Visto los informes que obran en el expediente.

Visto que las parcelas 62 y 63 del polígono 9, antiguo Vertedero Municipal, son de naturaleza patrimonial tal y como se traslada de las Certificaciones del Inventario de Bienes.

*Propuesta de acuerdo.*

Primero.—Iniciar expediente para ceder gratuitamente a favor de Sociedad Deportiva de Caza Rodense con CIF: G-41544321, el siguiente bien mueble: Parcelas 62 y 63 del polígono 9.

Parcela 62 (41082A09000620000JW), que consta catastralmente como de titularidad municipal y se haya en el Inventario Municipal de Bienes, y consta título privado de compraventa suscrito entre los anteriores propietarios y Excmo. Ayuntamiento en 1978; a nombre del Consistorio.

Parcela 63 (41082A009000630000JA) que consta catastralmente como de titularidad municipal está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del Consistorio, tiene naturaleza privada esto es patrimonial y consta en el Inventario de Bienes a nombre del Excmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Ref. Catastral	41082A009000620000JW / 41082A009000630000JA
Localización	Cerrillo La Esparta. La Roda de Andalucía Polígono 9, parcela 62 Polígono 9, parcela 63
Clase	Patrimonial
Superficie	25.423 metros cuadrados y 6.160 metros cuadrados
Coeficiente	No consta
Uso	Agrario
Año de construcción	No consta construcción
Cargas o gravámenes	No consta
Destino del bien	Vertedero (anteriormente)
Estado de conservación	Bueno
Otras circunstancias relevantes	No constan

Segundo.—Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.laroda-deandalucia.es>.

Tercero.—Finalizado el periodo de información pública, y una vez informadas las alegaciones presentadas por los Servicios Técnicos, prosigáanse los demás trámites del expediente, emitiéndose informe propuesta de Secretaría, dictaminándose por la Comisión Informativa, y elevándose al Pleno para su aprobación definitiva.

Cuarto.—Notificar al Registro de la Propiedad de Estepa, tal circunstancia una vez finalizada la cesión al objeto de que se realice los trámites rectificativos en el periodo de información pública previo a la aprobación definitiva y aplicar las anotaciones marginales pertinentes de conformidad con las normativa del Registro de la Propiedad una vez efectuada la cesión.

Quinto.—Eleva a escritura pública, una vez aprobada definitivamente la cesión gratuita de dichas parcelas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 1 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta. Josefa Valverde Luque.

34W-605

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha dictado Decreto 2022-0113, de 31 de enero, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal calificador, así como fecha de inicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal funcionario, Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica y Clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 94, de 26 de abril de 2021 y extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 105, de 3 de junio de 2021; y el correspondiente anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 216, de 9 de septiembre de 2021, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primera.—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

*Aspirantes admitidos.*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Algaba Guisado, Carolina	***1285*.*
Benítez García, Carmen	***3186*.*
Bernaldez Delgado, Claudia	***9184*.*
Blanco Morillo, Valme	***9228*.*
Bueno Barbecho, Alejandro	***4553*.*
Bulpe Fernández, Patricia Angélica	***7824*.*
Cabello Ruiz, Manuel	***4541*.*
Cantarero López, Rosa María	***7288*.*
Cuevas Ramos, Clara	***9303*.*
Delgado García, Luis	***1688*.*



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Delgado Rodríguez, Rafael	***4479*.*
Díaz Peinado, Juan	***1780*.*
Díaz Rivera, María	***6340*.*
Espinosa García, María Teresa	***7640*.*
Fernández Mercado, María Antonia	***0585*.*
García Cucurella, Rafael	***5724*.*
Gil-Felez Martín, Jorge Víctor	***1683*.*
Gimeno Lavin, María Desamparados	***8698*.*
González Conejo, Ana Amelia	***5461*.*
Hidalgo Romero, María del Mar	***9457*.*
Jiménez Navarro, Rocío	***9220*.*
Lozano Flores, Ana	***5599*.*
Martín Álvarez, Francisco Javier	***9707*.*
Medina Quintanilla, María del Rosario	***8639*.*
Melero Carrasco, Laura	***2577*.*
Moncayo Romero, Marta	***2630*.*
Monge Carmona, Débora	***1874*.*
Nicolalde Vaca, Katherine Alejandra	***2468*.*
Pacheco Morales-padrón, Helena	***4351*.*
Peñate Salas, María Libertad	***1617*.*
Quirós Galván, Verónica	***6368*.*
Redondo Ruiz, Virginia	***9927*.*
Reina Sánchez de Mora, Gloria	***7822*.*
Riquelme Cantero, Loreto	***1493*.*
Rodríguez Moreno, David	***2937*.*
Rodríguez Sevillano, Eduardo	***0544*.*
Silva Silva, Carmen	***3453*.*
Suárez Aguilar, José Manuel	***2475*.*
Tagua Párraga, Pilar	***2117*.*
Torres Moreno, José María	***4269*.*
Ureña Millán, Lucas	***5521*.*
Vela Álvarez, Juan	***4354*.*
Velasco Díaz, Alberto	***1058*.*

*Aspirantes excluidos.*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa exclusión</i>
Calado Garamendi, José Luis	***1049*.*	1, 2
García Fernández, Julián	No presenta	4
Gómez Abad, María	***5934*.*	6
Gómez García, Ana María	***1465*.*	2
González Jurado, Ismael	***6812*.*	1
Madrigal Feria, Consolación	***1612*.*	2
Maján Galván, Carlos	***6228*.*	6
Martínez Marín, Alba	***4677*.*	1,2
Torrico Moreno, Beatriz	***7129*.*	2
Vázquez Hidalgo, Loreto María	***4356*.*	5

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. No subsanable.
3. Presentación de instancias sin firmar. Subsancable.
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsancable.
5. No adjunta Titulación requerida. Subsancable.
6. No presenta Anexo I. Subsancable.

Segunda.—Designar como miembros del Tribunal calificador:

Presidente titular: Don Cristóbal Sánchez Herrera.

Presidente suplente: Don Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Vocal titular: Doña María José Peinado Benítez.

Vocal suplente: Doña Patricia López Aguilera.

Vocal titular: Doña Blanca Buezas Martínez.

Vocal suplente: Don Alfonso Barrios Cardona.

Vocal titular: Doña Myriam Cornejo García.

Vocal suplente: Doña Micaela Rodríguez Mora.

Vocal titular: Doña María José García Carrero.

Vocal suplente: Doña María José Dachary Garay.

Secretaria titular: Doña María del Carmen Espejo Barranco.

Secretario suplente: Don Ricardo Bernal Ortega.

Tercera.—Fijar para el próximo día 2 de marzo de 2022, a las 10:30 horas, en el Pabellón de Santa Isabel, sito entre la C/ Huelva y C/ Brasil de San Juan de Aznalfarache para la celebración del primer ejercicio que conforma la oposición del presente proceso selectivo.

Cuarta.—Publicar la parte resolutive de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 1 de febrero de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

34W-609

#### SANTIPONCE

Bases específicas para la formación de bolsa de empleo de personal funcionario interino, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1/C2 a efectos de la cobertura de vacantes, permisos, bajas, sustituciones y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Dadas las necesidades de personal administrativo que tiene este Ayuntamiento, y las que puntualmente se vienen produciendo en los distintos servicios, especialmente durante periodos vacacionales o bajas por enfermedad, diversos puestos de administrativo deben ser cubiertos de forma transitoria. Asimismo, el Ayuntamiento cuenta con una escasez de recursos humanos y técnicos en los distintos servicios, razón por la que es necesario contar con una bolsa de empleo que pueda cubrir las necesidades sobrevenidas y labores administrativas del Ayuntamiento.

Con la aprobación de estas bases, se da cumplimiento a los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que son los de igualdad, mérito y capacidad, y que se reiteran nuevamente en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La creación de una bolsa de trabajo de Personal Funcionario Administrativo para cubrir plazas en el Ayuntamiento, pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes hasta la cobertura definitiva de la plaza, bajas de personal, así como para cubrir las necesidades temporales, teniendo en cuenta los méritos aportados por los aspirantes, relativos a la experiencia profesional, formación y prácticas.

Que se consigan los objetivos referidos, es una prioridad en la política de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santiponce y la bolsa de trabajo se constituye como instrumento adecuado para la regulación de las necesidades administrativas del municipio.

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de funcionarios interinos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1/C2, para atender a las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando éstas concurren.

Funciones a realizar:

- Preparación, tramitación, seguimiento de todo tipo de expedientes, licencias, autorizaciones y archivo de los mismos.
- Utilización de diferentes programas y aplicaciones Informáticas.
- Convocatoria de órganos colegiados municipales, borradores de actas, notificaciones, etc.
- Atención al público en las funciones asignadas, etc.
- Desempeñar funciones de asistencia administrativa tanto para Alcaldía como para otros Concejales que lo requieran en diversas tareas, tales como, recepción de llamadas, tramitación de citas, comunicaciones con particulares y empresas.
- Desempeñar funciones de asistencia administrativa tanto para Alcaldía como para otros Concejales que lo requieran, en la tramitación de expedientes y comunicaciones con las distintas Administraciones Públicas.
- Desempeño de las restantes funciones de trámite y colaboración, a las que se refiere el artículo 169.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La constitución de esta Bolsa de trabajo tiene por objeto cubrir, en régimen de interinidad, las plazas que no se encuentren ocupadas prestando servicios efectivos por las siguientes razones:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

2.1.— Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español o miembro de un país de la Unión Europea, o extranjero con permiso de trabajo en vigor.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local, de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.
- Estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico, exigida para el acceso al subgrupo de clasificación profesional C1. Las titulaciones académicas exigidas en este apartado deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.
- El personal minusválido deberá presentar certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33%, y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opte.

2.2.– Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de realizarse el nombramiento interino.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de realizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Tercera.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

3.1.— Solicitudes.

Los interesados en formar parte de la bolsa de empleo podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiponce, cumplimentando en modelo de solicitud que figura como Anexo II. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

3.2.— Lugar de presentación:

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Santiponce, sito en Calle Arroyo, s/n, de 9.00 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá ser presentado en los restantes Registros que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.— Plazo de presentación:

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos, se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.4.— Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de participación (Anexo II), los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de titulación y de la experiencia profesional y formación alegada.

1. Fotocopia del DNI, del pasaporte o de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2.<sup>a</sup>. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, permiso de trabajo.
2. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Currículum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
4. Acreditación de la experiencia profesional: Certificaciones de los servicios prestados en las Administraciones Públicas o contratos de trabajo acompañados de Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
5. Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
6. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos o circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia.

7. Declaración Responsable en el modelo Anexo III.

3.5.— Admisión de documentación justificativa de los méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.—*Sistema selectivo y ordenación de las listas.*

4.1.— Sistema de selección:

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

La valoración de este sistema será la siguiente:

- Fase de concurso: 40% del total de la puntuación.
- Fase de oposición: 60% del total de la puntuación.

1. La fase de oposición:

Esta fase estará formada por un ejercicio, siendo calificado de 0 a 10 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, siendo imprescindible obtener la calificación mínima de cinco puntos para pasar a la siguiente prueba y fase.

Primer y único ejercicio: Consistirá en el desarrollo de una prueba tipo test en un tiempo máximo de 45 minutos, de los temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

El test consistirá en cincuenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas para elegir una. La respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, la señalada en blanco no puntuará y la incorrecta penalizará con 0,05 puntos.

El tribunal podrá optar/sustituir la prueba por preguntas cortas relativas al mismo temario y con la misma duración.

2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se realizará conforme al baremo y puntuación siguiente:

2.1 Experiencia profesional (total máximo 32 puntos): Acreditada mediante copia cotejada del contrato laboral, certificado de servicios de la Administración correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Se computarán por periodos de un mes, excluyendo fracciones de tiempo de menor duración.

- a. Por servicios prestados en Entidades Locales relacionados con funciones de administrativo o auxiliar-administrativo: 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 16 puntos.
- b. Por servicios prestados en el conjunto de la Administración Pública con la categoría y funciones de administrativo o auxiliar-administrativo: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 16 puntos.
- c. Experiencia acreditada en la misma o similar categoría profesional en cualquier entidad o empresa privada 0,05 puntos por mes completo.

2.2 Formación relacionada con las tareas a desarrollar en el puesto de Administrativo o Auxiliar-Administrativo (total máximo 8 puntos):

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 puntos.
- Desde 21 a 40 a horas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,25 puntos.
- Desde 41 a 80 a horas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Desde 81 a 120 horas: 0,75 puntos por curso, hasta un máximo de 2,25 puntos.
- Más de 121 horas: 1 punto por curso hasta un máximo de 2 puntos.

La formación deberá estar organizada por entidades públicas o programas formativos financiados con cargo a fondos públicos. Únicamente serán valorables los cursos impartidos en 10 años anteriores a la fecha del término del plazo para la presentación de instancias.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio. La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública con posterioridad a la celebración de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate se tomará en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

De persistir el empate este se dirimirá mediante sorteo que, en todo caso, será público.

4.2.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en el apartado anterior y a la ordenación de las listas, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

En las listas, se integrará a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidos y la causa de su exclusión o si han sido admitidos, y en este último caso, se hará pública la puntuación asignada.

Asimismo, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los méritos, los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

*Quinta.—Puntuación y ordenación de candidatos.*

5.1.– Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones mencionadas en la base 4.2., procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

5.2.– En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo al siguiente criterio: El orden de presentación de las solicitudes de participación. Si persistiera el empate se dirimirá por el orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3.– Concluido el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como los 3 últimos dígitos del documento nacional de identidad, elevando dicha propuesta a la Alcaldía para aprobar, ordenar y publicar las listas definitivas, quedando constituida la bolsa de empleo a efectos de realizar el nombramiento interino en los subgrupos de clasificación profesional a los que se refiere esta convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

*Sexta.—Tribunal calificador.*

6.1.– Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se publicará en la página web del Ayuntamiento con una antelación de 10 hábiles a la celebración de la fase de oposición.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Séptima.—*Nombramientos y funcionamiento de la bolsa de empleo.*

7.1.— Los nombramientos interinos se ofertarán según las necesidades, y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

Según necesidades, los integrantes de la Bolsa de Empleo serán requeridos, mediante llamada telefónica o correo electrónico, para formalizar el correspondiente nombramiento interino y deberán presentar en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento la siguiente documentación:

- N.º de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado Médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a realizar.
- Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad/incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- N.º de cuanta bancaria para el ingreso de la nómina.

Los nombramientos de Personal se producirán siguiendo el orden establecido en la bolsa de empleo, según necesidades.

Los integrantes de la bolsa de empleo que, en el momento de ser requeridos para su incorporación, mediante llamada telefónica o correo electrónico renuncien al puesto de trabajo deberán presentar la renuncia por escrito en el plazo máximo de 24 horas, independientemente de ser justificada o no. De no ser justificada o suficientemente justificada dicha excusa, pasará como candidato al último puesto. La misma norma se aplicará a los que no comparezcan en el plazo de 24 horas desde su llamamiento a la presentación de los documentos necesarios para formalizar el nombramiento.

Solo se admitirán como justificaciones válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en los últimos cuatro meses de embarazo.
- Encontrarse en situación de permiso por paternidad, maternidad o acogimiento.
- Otras causas de fuerza mayor acreditadas por profesional competente.
- Contratación o selección temporal en otra Empresa (es necesario acreditarlo con contrato de trabajo).

Si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, y no se recibe contestación al correo electrónico remitido en un plazo de 5 horas, se considerará que ha rehusado el nombramiento y se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.

Octava.—*Régimen jurídico del nombramiento interino.*

1.— Los nombramientos interinos deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de nombramientos interinos; en particular, a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Supletoriamente, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

2.— Si una vez aceptado el nombramiento interino, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa, salvo que se trate de una contratación o selección en una categoría profesional de superior nivel retributivo.

Novena.—*Vigencia.*

Esta Bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que la puesta en marcha de un nuevo proceso la sustituya, la actualice o la modifique.

Décima.—*Incidencias y reclamaciones.*

Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del Tribunal o Comisión de Valoración los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Santiponce a 21 de enero de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.



## ANEXO I

*Temario específico*

*Para la formación de bolsa de empleo de funcionarios interinos, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C1, subgrupos C1/C2*

1. La Constitución Española de 1978, estructura y principios fundamentales. Derechos y Libertades fundamentales de los españoles. Garantías. Suspensión La Reforma Constitucional.
2. La Organización del Estado en la Constitución: La corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
3. Organización territorial del Estado en la Constitución (I): Comunidades autónomas y Estatutos de Autonomía. La Administración Local en la Constitución.
4. Las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. Tipología de los Entes Públicos. La Administración General del Estado. La Administración, Autonómica y Local.
5. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación.
6. El Procedimiento Administrativo Común (I) La Ley 39/2015, de 1 de octubre: Estructura y contenido esencial. Derechos de los ciudadanos. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión.
7. El Procedimiento Administrativo Común (II) La Ley 39/2015, El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del procedimiento. La obligación de resolver: El silencio administrativo.
8. El Procedimiento Administrativo Común (III) La Ley 39/2015. Recursos administrativos.
9. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran.
10. El Municipio: Concepto, elementos esenciales. El Término municipal: Concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: Concepto. El empadronamiento: Regulación, concepto.
11. Organización municipal. Concepto, Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias. Otras Entidades Locales: Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas.
12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.
13. Presupuesto municipal: Concepto y estructura. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.
14. La Contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Descripción de los tipos contractuales.
15. El personal al servicio de las Entidades locales: Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El sistema de derechos y deberes en el Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen de Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.

## ANEXO II

*Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Santiponce, para la formación de la bolsa de funcionarios interinos pertenecientes a la subescala Administrativa, subgrupos C1/C2.*

*Datos personales del aspirante:*

Nombre: ... Apellidos: ...  
 D.N.I. núm. ... Fecha de nacimiento: ... Teléfono: ...  
 Domiciliado en C/ ... n.º ... piso ... letra ...  
 Código postal ... Localidad ... Provincia ...  
 Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración: ...

*Datos académicos del aspirante:*

Titulación que posee:  
 ...  
 Fecha de expedición del título: ... Centro de expedición: ...

*Méritos alegados por el aspirante:*


---



---



---



---

El solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE.

C/ Arroyo s/n, Santiponce, Sevilla.

## ANEXO III

## Declaración responsable

*Datos personales del aspirante:*

Nombre: ... Apellidos: ...  
D.N.I. núm. ... Fecha de nacimiento: ... Teléfono: ...  
Domiciliado en C/ ... n.º ... piso ... letra ...  
Código postal ... Localidad ... Provincia ...  
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración: ...

*Declaro bajo mi responsabilidad:*

1. Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me encuentro inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
  2. Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma.

34W-331

## TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por la prestación de los servicios de actividades y escuelas deportivas y utilización de instalaciones deportivas, aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 293, de fecha 21 de diciembre de 2021, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, frente al texto definitivamente aprobado se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

## Título 1. Conceptos y cuantía.

Artículo 1.º *Hecho imponible.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa Municipal por la prestación de los servicios de Actividades y Escuelas Deportivas y utilización de Instalaciones Deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2.º *Sujeto pasivo y responsable.*

Están obligados al pago de la tasa municipal regulada en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Responderán solidariamente los obligados tributarios contemplados en los artículos 35 y siguientes, de la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 3.º *Devengo y periodo impositivo.*

3.1. Abonos anuales: Se devenga la tasa desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. Realizada ésta, el abono se renueva automáticamente cada año, mientras no se solicite la baja, en el plazo y forma establecidos en la presente ordenanza, por lo que el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Cuando el alta en el servicio no coincida con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo.

En el caso de inclusiones de familiares en un Abono anual, el devengo de la tasa será recalculado en el momento de solicitar el alta en el servicio en función a la última cuota emitida de dicho abono, y naciendo la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta.

3.2. Abonos de temporada: Se devenga la tasa desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. El periodo impositivo comprenderá la duración de la temporada deportiva en la que se ha solicitado el alta o, en su caso, renovación del abono.

3.3. Abonos de piscina de verano: Se devenga la tasa desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. El periodo impositivo comprenderá la duración de la temporada de baños de verano (periodo de apertura de la piscina municipal de verano) que se establezca para el año en el que se ha solicitado el alta o, en su caso, renovación del abono.

3.4. Escuelas Deportivas Municipales de invierno: Se establecen los siguientes casos:

- a) Inscripciones realizadas por primera vez: La tasa correspondiente a la primera mensualidad, se devenga desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. Cuando el alta se realice con posterioridad al día 15 de cada mes, sólo corresponderá el pago de la mitad de la primera mensualidad. Respecto a las siguientes mensualidades, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día 1 de cada mes, comprendiendo el periodo impositivo dicho mes.
- b) Reservas de Escuelas por alumnos ya inscritos en la temporada anterior: La tasa correspondiente a la primera mensualidad, se devenga desde el momento para el que solicita la reserva de plaza para la temporada siguiente y nace la obligación de contribuir en el momento en que la plaza solicitada quede definitivamente reservada, mediante la publicación de los correspondientes listados definitivos de admitidos. Respecto a las siguientes mensualidades, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día 1 de cada mes, comprendiendo el periodo impositivo dicho mes.

3.5. Escuelas Deportivas Municipales de verano: Se devenga la tasa correspondiente desde el momento para el que solicita el alta en el servicio y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la solicitud de alta. El periodo impositivo es aquel que corresponda a la duración de la Escuela solicitada.

3.6. Reservas de espacios deportivos: Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de realizar la solicitud de reserva del espacio. El periodo impositivo es el tiempo por el que se ha reservado el correspondiente espacio deportivo.

3.7. Inscripciones en competiciones y actividades deportivas: Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de formalizar la inscripción en la competición o actividad. El periodo impositivo es el tiempo de duración de la competición o actividad en la que se realiza la inscripción.

#### Artículo 4.º Cuota tributaria.

4.1. La cuantía de la tasa municipal regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

4.2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1. USO DE INSTALACIONES (abonos, reservas de espacios deportivos y entradas a instalaciones):	
1.1. ABONADOS (abonos anuales y de temporada a Servicios Deportivos Municipales):	
A. Cuota de abono anual:	
A.1) Abono familiar:	
– Matrimonio o pareja de hecho (incluidos hijos hasta 3 años):	74,40 €
– Hijos de 0 a 3 años:	Gratuito
– Hijos de 4 a 14 años	14,90 €
– Hijos de 15 a 30 años,	29,80 €
A.2) Abono individual:	
– De 0 a 14 años	35,30 €
– Entre 15 y 30 años	51,10 €
– Entre 31 y 65 años	55,80 €
– Mayores de 65 años	Gratuito
B. Abono de temporada (septiembre a junio):	
B.1) Abono familiar:	
– Matrimonio o pareja de hecho (incluidos hijos hasta 3 años):	52,08 €
– Hijos de 0 a 3 años:	Gratuito
– Hijos de 4 a 14 años	10,43 €
– Hijos de 15 a 30 años,	20,86 €
B.2) Abono individual:	
– De 0 a 14 años	24,71 €
– Entre 15 y 30 años	35,77 €
– Entre 31 y 65 años	39,06 €
– Mayores de 65 años	Gratuito
C. Abono de piscina de verano (sólo incluye el acceso a la piscina en horario de baño libre):	
C.1) Abono familiar:	
– Matrimonio o pareja de hecho (incluidos hijos hasta 3 años):	29,76 €
– Hijos de 0 a 3 años:	Gratuito
– Hijos de 4 a 14 años	5,96 €
– Hijos de 15 a 30 años,	11,92 €
C.2) Abono individual:	
– Niños 0-3 años	14,12 €
– Niños 4-14 años	20,44 €
– Adultos 15-65 años	22,32 €
– Mayores 65 años	Gratuito
D. Reserva de espacios deportivos (por hora)*:	
D.1) Horario diurno:	
– Pista de tenis	3,20 €
– Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo)	0,90 €

– Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo)	1,90 €
– Pista de baloncesto	4,60 €
– Pista de voleibol	4,60 €
– Pista de pádel	4,20 €
– Pista fútbol sala	10,70 €
– Pista pabellón cubierto	23,20 €
– Campo de fútbol 7	27,90 €
– Campo de fútbol o rugby	41,80 €
– Sala polivalente	20,90 €
– Aula de formación	30,70 €
– Iluminación de fútbol sala	3,20 €
– Iluminación campo de fútbol 7	7,00 €
– Iluminación campo de fútbol o rugby	13,90 €
– Iluminación pabellón cubierto	7,00 €
– Iluminación tenis, pádel, baloncesto o voleibol	1,90 €
D.2) Horario nocturno (incluye iluminación):	
– Pista de tenis	5,10 €
– Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo)	1,50 €
– Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo)	2,30 €
– Pista de baloncesto	6,50 €
– Pista de voleibol	6,50 €
– Pista de pádel	6,00 €
– Pista fútbol sala	13,90 €
– Pista pabellón cubierto	30,20 €
– Campo de fútbol 7	34,90 €
– Campo de fútbol o rugby	55,80 €
– Sala polivalente	20,90 €
– Aula de formación	30,70 €
* Para los casos de reserva de pistas de tenis y pádel, podrán realizarse reservas de una hora y media, siendo el precio directamente proporcional al de la hora correspondiente.	
1.2 No ABONADOS (ref. a abonos anuales y de temporada a Servicios Deportivos Municipales).	
A. Piscinas temporada de verano (Entrada diaria).	
A.1) De lunes a viernes:	
– De 0 a 3 años:	Gratuito
– De 4 a 14 años	3,70 €
– De 15 a 65 años,	5,80 €
– Mayor de 65 años	2,50 €
A.2) Sábados, domingos y festivos:	
– De 0 a 3 años:	Gratuito
– De 4 a 14 años	5,10 €
– De 15 a 65 años,	8,40 €
– Mayor de 65 años	3,70 €
B. Reserva de espacios deportivos (por hora)*:	
B.1) Horario diurno:	
– Pista de tenis	6,50 €
– Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo)	1,90 €
– Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo)	3,70 €
– Pista de baloncesto	9,30 €
– Pista de voleibol	9,30 €
– Pista de pádel	8,40 €
– Pista de fútbol sala	21,40 €
– Pista pabellón cubierto	46,50 €
– Campo de fútbol 7	55,80 €
– Campo de fútbol o rugby	83,70 €
– Sala polivalente	41,80 €

– Aula de formación	61,40 €
– Iluminación de fútbol sala	3,20 €
– Iluminación campo de fútbol 7	7,00 €
– Iluminación campo de fútbol o rugby	13,90 €
– Iluminación pabellón cubierto	7,00 €
– Iluminación tenis, pádel, baloncesto o Voleibol	1,90 €
<b>B.2) Horario nocturno (incluye iluminación):</b>	
– Pista de tenis	8,40 €
– Pista de atletismo (precio por persona, hasta completar aforo)	2,50 €
– Rocódromo (precio por persona, hasta completar aforo)	4,20 €
– Pista de baloncesto	11,20 €
– Pista de voleibol	11,20 €
– Pista de pádel	10,20 €
– Pista de fútbol sala	24,60 €
– Pista pabellón cubierto	53,50 €
– Campo de fútbol 7	62,80 €
– Campo de fútbol o rugby	97,60 €
– Sala polivalente	41,80 €
– Aula de formación	61,40 €
* Para los casos de reserva de pistas de tenis y pádel, podrán realizarse reservas de una hora y media, siendo el precio directamente proporcional al de la hora correspondiente.	

<b>2. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (MENSUALIDADES)</b>	
<b>2.1 ABONADOS (ABONO A SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES)</b>	
– Escuelas con ratio monitor/alumno superior a 10 alumnos por monitor.	18,10 €
– Escuelas con ratio monitor/alumno igual o inferior a 10 alumnos por monitor.	20,90 €
– Natación tipo I (sincronizada, competición, libre, 3.ª edad, niños)	18,10 €
– Natación tipo II (niños iniciación y adultos iniciación)	20,90 €
– Natación de bebés (precio por quincena)	20,90 €
– Equitación	41,80 €
<b>2.2 NO ABONADOS (ABONO A SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES)</b>	
– Escuelas con ratio monitor/alumno superior a 10 alumnos por monitor.	36,30 €
– Escuelas con ratio monitor/alumno igual o inferior a 10 alumnos por monitor.	41,80 €
– Natación tipo I (sincronizada, competición, libre, 3.ª edad, niños)	36,30 €
– Natación tipo II (niños iniciación y adultos iniciación)	41,80 €
– Natación de bebés (precio por quincena)	41,80 €
– Equitación	74,40 €

<b>3. FIANZAS PARA COMPETICIONES Y ACTIVIDADES:</b>	
<b>A. Fianzas individuales:</b>	
– Competiciones de liga	23,20 €
– Competiciones eliminatorias	4,60 €
<b>B. Fianzas por equipos:</b>	
– Competiciones de liga	69,70 €
– Competiciones eliminatorias	41,80 €

<b>4. INSCRIPCIONES EN COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:</b>	
<b>A. Inscripciones individuales:</b>	
<b>A.1) Abonados (Abono a Servicios Deportivos Municipales)</b>	
– Competiciones de liga (incluye uso de las pistas)	32,50 €
– Competiciones eliminatorias (incluye uso de las pistas)	5,60 €
<b>A.2) No abonados</b>	
– Competiciones de liga (incluye uso de las pistas)	65,10 €
– Competiciones eliminatorias (incluye uso de las pistas)	11,20 €
<b>B. Inscripciones por equipos:</b>	
– Competiciones de liga 1.ª categoría	260,40 €
– Competiciones de liga 2.ª categoría y sucesivas	130,20 €
– Competiciones eliminatorias	35,30 €



4.3. El número mínimo de horas de clases en cada Escuela, será de dos horas semanales, según la exigencia de la modalidad impartida. En aquellas disciplinas deportivas en las que la competición requiera más horas de entrenamiento a la semana, el Ayuntamiento podrá formar grupos específicos de competición, fijando un precio añadido al establecido en la tabla anterior de 3,10 € mensuales por cada hora adicional semanal para abonados y de 6,20 € mensuales por cada hora adicional semanal para no abonados.

4.4. El Ayuntamiento, cuando organice o colabore en la organización de actividades deportivas o escuelas deportivas de carácter puntual, fijará el precio de las tarifas a aplicar, en función del coste de dicha actividad y del interés social y deportivo de la misma.

4.5. En el caso de que el Ayuntamiento implante el uso de una tarjeta para la gestión electrónica de los servicios deportivos que ofrece, el coste de la misma estarán incluidos en la cuota de abonado para su primera emisión. La emisión de duplicados por causa de pérdida, deterioro o extravío, implicará el previo pago de una tasa de 10,00 €.

Aquellos usuarios en que no concurren los requisitos para la obtención de la condición de abonado (Abono a Servicios Deportivos Municipales), podrán adquirir dicha tarjeta para la gestión electrónica de los servicios deportivos que ofrece el Ayuntamiento, previo pago de una tasa de 10,00 €, desde la primera emisión, hasta las posteriores que se produzcan por pérdida, deterioro o extravío.

#### Artículo 5.º *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

5.1. Se podrán adquirir bonos de 50,00 € de reservas de espacios deportivos. Con este bono el interesado podrá ir reservando espacios deportivos, descontándosele del bono, en cada ocasión, el importe correspondiente a la tasa del espacio reservado, con un descuento del 25% sobre la tarifa aplicable. Llegado el caso de que en un bono quede un saldo que resulte insuficiente para la reserva de un espacio deportivo, dicho saldo no se devolverá en ningún caso. Si podrá ser acumulado para su uso junto con otro bono.

5.2. Los miembros de familias numerosas, reconocidos mediante el correspondiente Título de Familia Numerosa, tendrán derecho a los siguientes descuentos en la cuota de Abono a Servicios Deportivos Municipales:

- Familia numerosa categoría General: 50% sobre la tarifa aplicable.
- Familia numerosa categoría Especial: 100% sobre la tarifa aplicable.

Esta bonificación es de carácter rogado. Para beneficiarse de este descuento será imprescindible aportar, al solicitarla, original y fotocopia del Libro de Familia Numerosa actualizado en el momento del devengo de la tasa, o en su defecto el impreso de tramitación o renovación del mismo.

Asimismo, los beneficiarios de estos descuentos tendrán la obligación de aportar en cada renovación del libro de familia numerosa la fotocopia del mismo, o en su defecto el impreso de tramitación o renovación del mismo, para poder seguir disfrutando de la aplicación del descuento correspondiente. La no presentación de esta documentación dará lugar a la pérdida de los beneficios oportunos, una vez expirada la validez de los documentos aportados en su momento.

En caso de que el interesado aporte la citada documentación con posterioridad al devengo de la tasa correspondiente a un periodo anual, sólo tendrá derecho a la aplicación sobre dicha tasa, de los descuentos previstos en este punto, si presenta dicha documentación dentro del primer trimestre posterior al devengo de la tasa. En caso contrario, sólo se aplicarán éstos cuando se devengue la tasa correspondiente al siguiente periodo anual, siempre que se mantenga la validez de la documentación aportada.

5.3. En aquellos casos en que el Área de Servicios Sociales, mediante informe justificado, indique la necesidad o idoneidad de que un sujeto pasivo haga uso de alguno de los servicios regulados en la presente Ordenanza y se acredite que sus circunstancias económicas no le permiten hacer frente al pago de dichos servicios, se establecerá un descuento en el precio de éstos, cuyo importe se determinará en función de las circunstancias concretas de cada beneficiario.

5.4. Los sujetos pasivos con abono a Servicios Deportivos Municipales que ostenten a la vez la condición del abonado socio-cultural tendrán derecho a una bonificación del 10% en ambos abonos. Esta bonificación es de carácter rogado. La solicitud deberá efectuarse antes del 15 de Diciembre del año en curso y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

5.5. Cuando en un Abono Familiar haya más de un hijo con edad comprendida entre 4 y 14 años y asistan a las escuelas deportivas, tendrán derecho a la siguiente bonificación en la cuota de la escuela:

	<i>Bonificación</i>
— 2 hijos con edad entre 4 y 14 años	5%
— 3 o más hijos con edad entre 4 y 14 años	8%

Esta bonificación es de carácter rogado. La solicitud deberá realizarse en el momento de la inscripción en las escuelas deportivas solicitadas.

#### Artículo 6.º *Formas y condiciones de pago.*

6.1. Para el pago de la primera cuota anual de los abonos a Servicios Deportivos Municipales, el Ayuntamiento podrá optar por exigir el cobro en el momento de solicitar el Abono o realizar el cobro mediante recibo domiciliado en la cuenta bancaria que el interesado haya indicado al formalizar su inscripción en la Escuela correspondiente. El pago de las siguientes cuotas anuales, se hará entre los días 1 y 10 de enero de cada año, mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el interesado indicará en el momento de solicitar el Abono. Si transcurrido dicho plazo no se ha hecho efectivo el importe de la cantidad reclamada se seguirá el procedimiento de recaudación del mismo en vía de apremio.

6.2. La forma de pago de las Escuelas Deportivas Municipales en la Temporada de Invierno, será la siguiente:

- Para el pago de la primera mensualidad, el Ayuntamiento podrá optar por exigir el cobro al formalizar la inscripción en la Escuela o realizar el cobro mediante recibo domiciliado en la cuenta bancaria que el interesado haya indicado al formalizar su inscripción en la Escuela correspondiente. Si no es posible hacer efectivo el cobro de la cantidad reclamada en la cuenta autorizada por el interesado, se seguirá el procedimiento de recaudación en vía de apremio.
- Para el pago de las demás mensualidades, se efectuará mediante recibo domiciliado en la cuenta bancaria que el interesado haya indicado al formalizar su inscripción en la Escuela correspondiente. Si no es posible hacer efectivo el cobro de la cantidad reclamada en la cuenta autorizada por el interesado, se seguirá el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6.3. El pago de las competiciones y actividades deportivas se hará en el momento de formalizar la inscripción en la correspondiente competición o actividad.

6.4. La reserva de espacios deportivos se hará, con un máximo de 48 horas de antelación al día en que se vaya a hacer uso del mismo, bien abonando el precio establecido, en el momento de hacer la reserva, bien haciendo uso de un bono que se haya adquirido previamente. No se permitirá el acceso al espacio deportivo, si previamente no se ha efectuado el pago.

6.5. La compra de entradas de piscina en temporada de verano, se hará en el mismo día en que se vaya a hacer uso de la piscina, abonando el precio establecido, antes de acceder a la piscina, salvo que el Ayuntamiento establezca mecanismos que permitan la venta anticipada, según lo estipulado en los puntos 6.7 y 6.8. No se permitirá el acceso al recinto de la piscina, si previamente no se ha efectuado el pago.

El Ayuntamiento, establecerá y publicará mediante cartel en el tablón de anuncios de la Instalación, el número máximo de entradas que se pondrán a la venta cada día. Este número se fijará por criterios técnicos teniendo en cuenta el aforo máximo legalmente permitido y el número de abono de Servicios Deportivos Municipales.

6.6. El Ayuntamiento no está obligado a disponer de cambio de billetes o monedas para las reservas de espacios deportivos o entradas a la piscina que se paguen en las Instalaciones Deportivas.

6.7. El Ayuntamiento, en función de las disponibilidades técnicas existentes, establecerá y publicará mediante cartel en el tablón de anuncios de las Instalaciones deportivas y del propio Ayuntamiento, los medios de pago aceptados para los diferentes servicios deportivos ofertados.

6.8. Cuando los medios de pago admitidos posibiliten la venta on-line de servicios ofertados, el Ayuntamiento determinará y publicará, en su caso, en el tablón de anuncios de las Instalaciones deportivas y del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, si se establecen cupos que permitan asegurar la posibilidad de adquirir esos servicios de forma presencial.

6.9. Para la reserva de pistas de Baloncesto, Voleibol, Fútbol-Sala, Fútbol 7 o Pabellón Cubierto en la categoría de “abonados”, será necesario que en el uso de la pista reservada participen, al menos, cuatro abonados. Para la reserva de pistas de Fútbol y Rugby, será necesario que en el uso de la pista reservada participen, al menos, ocho abonados.

6.10. El Ayuntamiento establecerá, en cada época del año, cuál será el horario que se considera nocturno en lo referente a la reserva de uso de pistas deportivas. Este horario se anunciará en el tablón de anuncios de las Instalaciones deportivas y del Ayuntamiento, así como y en la página web municipal. Bajo ninguna circunstancia se podrán reservar pistas a precio de horario diurno en horario que se considere nocturno, a tenor de lo establecido en este punto.

6.11. El Ayuntamiento podrá establecer mecanismos de pago adicionales a los establecidos en la presente ordenanza.

*Artículo 7.º Bajas, renovaciones y devoluciones.*

7.1. Los abonos anuales se renovarán automáticamente cada año. El abonado que desee darse de baja, tendrá que solicitarlo con anterioridad al devengo de la cuota correspondiente al nuevo periodo anual de abono. Una vez iniciado el nuevo periodo anual, no se tendrá derecho a devolución del importe de la tasa correspondiente.

7.2. La solicitud de baja del abono anual surtirá efecto para el periodo de vigencia anual siguiente al presente y no eximirá del pago de las tasas devengadas hasta ese momento.

7.3. Los abonos de temporada, caducan con el término de la temporada deportiva en la que se ha solicitado el alta del abono, salvo que se establezcan mecanismos para que el interesado solicite su renovación automática, en cuyo caso los términos y condiciones que regirán sus bajas, renovaciones y devoluciones serán los mismos que los establecidos en el art. 7.1 para los abonos anuales.

7.4. Los abonos de piscina de verano, caducan con el término de la temporada de baños de verano (periodo de apertura de la piscina municipal de verano) que se establezca para el año en el que se ha solicitado el alta del abono, salvo que se establezcan mecanismos para que el interesado solicite su renovación automática, en cuyo caso los términos y condiciones que regirán sus bajas, renovaciones y devoluciones serán los mismos que los establecidos en el art. 7.1 para los abonos anuales.

7.5. Formalizada la inscripción en una Escuela Deportiva Municipal, será imprescindible para darse de baja en la misma, solicitarlo con antelación al inicio del mes en el que ya no quiera asistir a la escuela. Una vez iniciado el mes correspondiente no se tendrá derecho a devolución del importe de la tasa correspondiente, debiendo hacerse cargo de los recibos que se emitan como consecuencia del incumplimiento de este requisito.

7.6. La solicitud de baja de una Escuela Deportiva Municipal, surtirá efecto para el periodo mensual siguiente al de la presentación de la solicitud de baja y no eximirá del pago de las tasas devengadas hasta ese momento.

7.7. Cuando la inscripción en una Escuela Deportiva Municipal se formalice con posterioridad al día 15 de cada mes, sólo corresponderá el pago del 50 % de la tasa correspondiente al primer mes.

7.8. El Ayuntamiento de Tomares dará la baja de oficio, en su condición de abonado, a todos aquellos abonados que, en el momento del devengo de la cuota anual, tengan pendiente de pago una cuota de abono de un periodo anual anterior.

7.9. El Ayuntamiento de Tomares dará la baja de oficio a todos los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales, tanto de invierno como de verano, una vez finalizado el periodo o la temporada en que se hubiesen inscrito, teniendo éstos que tramitar una nueva inscripción o reserva de plaza para la siguiente temporada o curso.

7.10. En caso de que no se pueda disfrutar de una reserva de pista por causas imputables a este Ayuntamiento, se ofrecerá al titular el disfrute de dicha reserva en otra fecha. Por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, incluyendo las inclemencias meteorológicas, no se podrá cambiar la reserva para otra fecha. En ningún caso se devolverá el importe de una reserva.

7.11. Una vez formalizada la inscripción en una actividad deportiva, no se tendrá derecho a la devolución del importe abonado por tal concepto. No obstante, se establecen dos excepciones, previa solicitud del interesado:

- Si el interesado acredita que existen circunstancias excepcionales que le impiden asistir a la actividad para la que se ha inscrito. En tal caso, el Ayuntamiento estudiará la documentación aportada por el interesado y, en caso de apreciar que concurren tales circunstancias, aprobará la devolución de un 70% de la cantidad abonada.
- Si en una actividad en la que se hayan cubierto todas las plazas ofertadas y exista lista de espera para inscribirse en la misma, se reemplaza una baja, mediante la inscripción de una nueva persona de esa lista de espera, el Ayuntamiento podrá acordar la devolución de un 50% de la cantidad abonada por la persona que causó baja en dicha actividad.

7.12. El expediente de devolución de las fianzas depositadas para la participación en competiciones y actividades deportivas, se iniciará una vez finalizadas aquellas, salvo causa justificada. La normativa de cada actividad, que será de obligado conocimiento por parte de los participantes en ella, establecerá las causas por las que se sancionará con la retirada total o parcial la fianza depositada.

7.13. Aquel usuario o equipo que habiendo depositado la fianza, se inscriba de nuevo en la misma competición o actividad deportiva, requiriendo la misma la constitución de fianza, no deberá depositarla de nuevo en tanto la original se mantenga en su importe en la totalidad de lo indicado por las presentes ordenanzas. Si la totalidad de la fianza no estuviera consignada, bien por variación en esta ordenanza, o por sanciones impuestas al usuario o su equipo, éste deberá consignar la cantidad restante indicada en esta norma.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

*Disposición derogatoria.*

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por la prestación de los Servicios de Actividades y Escuelas Deportivas y utilización de Instalaciones Deportivas, vigente, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 224, de fecha 26 de septiembre de 2018.

En Tomares a 27 de enero de 2022.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

34W-613

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Primero.—Que se publicó anuncio-publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 57 de fecha 11 de marzo del 2021 y núm. 80 de fecha 9 de abril del 2021 sobre el acuerdo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria el día 1 de febrero de 2021, de la admisión a trámite del proyecto de actuación del Centro de Visitantes en la parcela municipal de acceso al Megalito de La Pastora, ubicándose los terrenos en suelo no urbanizable de especial protección de titularidad municipal.

Segundo.—Que, posteriormente, se publicó anuncio-publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 26 de fecha 6 de septiembre del 2021 sobre la admisión a trámite de las mejoras y clarificaciones de los parámetros en los aspectos arqueológicos y urbanísticos del proyecto de Actuación, y que no supone modificación al proyecto de actuación ya tramitado como anexos al proyecto original: Anexo I: Informe técnico del Arqueólogo Municipal y Anexo II: Informe técnico de la Arquitecta Municipal y Anexo III: Resolución de admisión a trámite de dichos anexos.

Tercero.—Que se emite resolución núm. 2288/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 de admisión a trámite de la 2.ª Documentación complementaria: Anexo IV y que queda compuesta de los siguientes documentos:

- Plano RR5: Situación y localización de vistas.
- Plano RR6: Perspectiva y sección por el camino al dolmen.
- Plano RR7: Perspectivas.
- Documentación gráfica sobre uso de la parcela municipal con señalización de ámbitos musealizados y de visita.

Con la actual documentación (Anexo IV) se pretende explicar con perspectivas el mínimo impacto visual del volumen del futuro centro de visitantes en el entorno en el que queda implantado.

El edificio quedará ubicado en la parcela municipal en un extremo de la misma próximo al camino de acceso al dolmen tal y como se muestra en el plano RR5 y según indicaciones del arqueólogo municipal en el ámbito del área de intervención arqueológica 1.

Cuarto.—Que se reiniciarán los plazos de información pública desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la admisión a trámite la 2.ª Documentación complementaria: Anexo IV.

La 2.ª Documentación complementaria: Anexo IV del proyecto de actuación o actuación extraordinaria en suelo rústico (adecuación a la actual legislación Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) del Proyecto de Actuación del Centro de Visitantes en la parcela municipal de acceso al Megalito de La Pastora, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia según el art. 22.3 de la Lista.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es>]

En Valencina de la Concepción a 21 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-330

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)